

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de octubre de 2025.

No. 87

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0267/2025 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 4, de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

Pág. 4423

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0268/2025 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

Pág. 4425

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0270/2025 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 4429

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0271/2025 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan disposiciones de las leyes de diversos organismos públicos descentralizados del sector educativo en el Estado de Chihuahua; asimismo, se reforma la Ley de Cultura Física y Deporte y la Ley de Entidades Paraestatales, ambas del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0273/2025 I P.O., mediante el cual se reforman diversas disposiciones, de la Ley Estatal de Justicia Cívica.

Pág. 4432

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0276/2025 I P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

Pág. 4434

-0-

DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0279/2025 I P.O., mediante el cual se declara el 23 de septiembre de cada año, como el "Día de la Lengua de Señas en el Estado de Chihuahua".

Pág. 4437

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0280/2025 I P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 28, fracción XLVII, un segundo párrafo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 4439

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFDEC/0282/2025 I P.O., mediante el cual se reforma el Decreto N° LXVIII/ITGGP/0005/2024 I P.O.

Pág. 4441

-0-

DECRETO N° LXVIII/ITJCP/0283/2025 I P.O., mediante el cual se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Pág. 4443

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFDEC/0284/2025 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo primero del Decreto N° LXVIII/ITCYC/0018/2024 I P.O.

Pág. 4445

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 163/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de ese municipio.

Pág. 4448

-0-

ACUERDO N° 164/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024, correspondiente a un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie total de 27,584.859 metros cuadrados, a favor del promovente denominado Unión Caromo, S.A. de C.V.

Pág. 4453

-0-

ACUERDO N° 165/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, Chih., mediante el cual se aprobó el Plan Maestro de Detonación Económica y Desarrollo Turístico del Municipio.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

TERCER aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial Galeana con residencia en Nuevo Casas Grandes, Chih.

Pág. 4461

-0-

TERCER aviso de convocatoria a las personas aspirantes a ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Galeana con residencia en Nuevo Casas Grandes, Chih.

Pág. 4462

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 051 para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-020-2025, relativa a trabajos de construcción de barda de colindancia, incluye materiales y mano de obra en primaria; trabajos de construcción de domo, incluye materiales y mano de obra en jardín de niños; trabajos de construcción de domo, incluye materiales y mano de obra en primaria; trabajos de rehabilitación de servicios sanitarios, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores en primaria; trabajos de construcción de barda-barandal, incluye materiales y mano de obra en primaria; trabajos de construcción de barda de colindancia y colocación de dos tinacos, incluye materiales y mano de obra en jardín de niños; y trabajos de construcción de domo, incluye materiales y mano de obra en telesecundaria, todas ubicadas en Chihuahua, Chih.

Pág. 4463

-0-

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 052 para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-021-2025, relativa a trabajos de construcción de dos servicios sanitarios integrados, obras y redes exteriores en jardín de niños, ubicado en Chihuahua, Chih.; trabajos de rehabilitación de baños, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores en primaria, ubicada en Chihuahua, Chih.; trabajos de construcción de domo, incluye materiales y mano de obra en primaria, ubicada en Chihuahua, Chih.; trabajos de rehabilitación de banquetas y rampas, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores en secundaria, ubicada en Chihuahua, Chih.; trabajos de construcción de domo, incluye materiales y mano de obra en primaria, ubicada en Chihuahua, Chih.; trabajos de construcción de domo, incluye materiales y mano de obra en jardín de niños, ubicado en Chihuahua, Chih.; y trabajos de segunda etapa de construcción de muro de contención, malla ciclónica y andadores, incluye materiales y mano de obra en primaria, ubicada en Juárez, Chih.

Pág. 4464

-0-

CONVOCATORIA N° 053 Licitación Pública Presencial N° ICHIFE-LP-ADQ-006-BIS-2025, relativa al mantenimiento menor de instalación eléctrica, incluye materiales y mano de obra en primarias, ubicadas en Juárez, Chih.

Pág. 4465

-0-

SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO de la Junta Directiva del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, por el que se aprobó Manual de Procedimientos de Dirección Administrativa.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO de la Junta Directiva del Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua, por el que se aprobó Manual de Organización.

-FOLLETO ANEXO-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/09/2025, relativa a la contratación del servicio de limpieza.

Pág. 4466

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/10/2025, relativa a la contratación del servicio de jardinería.

Pág. 4467

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CEDH:16c.5.007/2025, relativa a la prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas y subestación.

Pág. 4468

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/51/2025, relativa a la adquisición de uniformes de invierno.

Pág. 4471

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/52/2025, relativa a la adquisición de 3,500 cobijas para el Programa Cobijemos Chihuahua.

Pág. 4472

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MANUEL BENAVIDES

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública N° DOPMMB-001-2025, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 4473

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

CONVOCATORIA de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública N° LOP-08045-MMOP-FAISMUN 01-2025, relativa a la construcción de cárcamo de bombeo para el desagüe pluvial en la calle Bugambilias, en la Cabecera Municipal.

Pág. 4475

-0-

CONVOCATORIA de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública N° LOP-08045-MMOP-FAISMUN 02-2025, relativa a la construcción de red de alcantarillado sanitario en la localidad del Progreso.

Pág. 4476

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4477 a la Pág. 4489

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0267/2025 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 4, fracción XXII; y se le **ADICIONA** la fracción XXIII; de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. ...

I. a XXI Quater. ...

XXII. Impulsar y desarrollar la investigación en materia de turismo orientada al desarrollo sostenible, considerando sus dimensiones ambiental, sociocultural y económica, e implementar los resultados para el fortalecimiento y la competitividad del sector.

XXIII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de turismo.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0268/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 4, fracción IX; 5, fracción VIII; 50, fracciones VIII y XXIII; y se **ADICIONAN** a los artículos 4, las fracciones V Bis y XIII Bis; al 5, la fracción IX; el artículo 25 Bis; al 50, las fracciones II Bis y XXIV; todos de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 4. ...

I. a V. ...

V Bis. Impulsar, en coordinación con las dependencias correspondientes y los municipios, la promoción y difusión de las tradiciones y costumbres que constituyan atractivos turísticos en el Estado, respaldando las políticas públicas para su conservación.

VI. a VIII. ...

IX. Promover, dirigir, coordinar o realizar material informativo, promocional y publicitario en materia de turismo del Estado, **procurando que sea distribuido en varios idiomas, atendiendo a la afluencia más común de turistas extranjeros.**

X. a XIII. ...

XIII Bis. Establecer los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias de los mercados nacional e internacional.

XIV. a XXII...

Artículo 5. ...

I. a VII. ...

VIII. **Difundir y promover en su portal web institucional, las fiestas patronales, eventos culturales, espectáculos, gastronomía, ferias, y demás eventos realizados en su demarcación, que constituyan atractivos turísticos. Se incluirán eventos realizados tanto por el sector público como por el privado, debiendo en este último caso, así como cuando se trate de instituciones de otros órdenes de gobierno, integrarlos por solicitud de quien los promueve.**

IX. Las demás que les señale esta Ley, así como las otras disposiciones federales y locales.

Artículo 25 Bis. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con los municipios con vocación turística, llevarán a cabo todas aquellas acciones necesarias para que, en el mobiliario urbano destinado a información turística, además del español, sean señalizados en varios idiomas, atendiendo a la afluencia más común de turistas extranjeros.

Artículo 50. ...

I. y II. ...

II Bis. Mantener actualizados sus sitios web, con la finalidad de que contengan de manera detallada su ubicación, los servicios, costos, restricciones y demás aspectos que sean de interés para la persona turista.

III. a VII. ...

VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría. **En el caso de personas que son guías de turistas, promover convenios con instituciones de educación superior a efecto de otorgar una capacitación certificada que incluya conocimientos en historia y cultura del Estado de Chihuahua, así como de comunicación efectiva y gestión de grupos.**

IX. a XXII. ...

XXIII. Procurar las medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la contratación de sus servicios turísticos cuando se realice por plataformas digitales.

XXIV. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIERRÉZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0270/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 28, fracción XIX; y se **adiciona** a los artículos 5, la fracción I Bis, y 28, la fracción XX; de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. ...

I. ...

I Bis. Alerta de Protección Civil Inmediata: Mecanismo de comunicación inmediata, pública y masiva a través de dispositivos móviles, o cualquier otro módulo tecnológico y de comunicación destinado a informar a la población sobre riesgos y emergencias de protección civil o fenómenos meteorológicos y geológicos, o cualquier otro fenómeno natural y antropogénico

perturbador, con el objetivo de salvaguardar la integridad de las personas mediante medidas preventivas oportunas.

II. a XXIX. ...

ARTÍCULO 28. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Celebrar, en conjunto con la Secretaría General de Gobierno, convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para implementar y operar un sistema estatal de alerta de protección civil inmediata.

XX. Las demás que le señalen el Consejo Estatal de Protección Civil u otras disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se conforma la Subcomisión de seguimiento post legislativo del presente Decreto, dependiente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de este H. Congreso del Estado, a efecto de que verifique su operatividad, identifique áreas de oportunidad legislativa que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del presente y, en su caso, formule las iniciativas

para que se incorporen al proceso legislativo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para lo cual, podrán realizar reuniones informativas, de trabajo, solicitudes de opinión o foros, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema.

La Subcomisión quedará conformada de la siguiente forma:

Coordinadora: Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Vocal: Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Vocal: Diputado Pedro Torres Estrada.

Pudiendo auxiliarse en cualquier momento, del Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

Secretaría Técnica: Designada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIERRÉZ. Rúbrica. **SECRETARIO.** DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. **SECRETARIO.** DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.** LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0273/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3; y 90, fracción VI, y el segundo párrafo, de la Ley Estatal de Justicia Cívica, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 3. Las personas servidoras públicas involucradas en la impartición de la Justicia Cívica, deberán conducirse en todo momento con respeto, empatía, honestidad, responsabilidad, altruismo, justicia, aprendizaje, lealtad, esfuerzo, perseverancia, autodominio, capacidad, tolerancia **y perspectiva de género.**

Artículo 90. ...

- I. a V. ...
- VI. La seguridad y tranquilidad de las personas, **en especial la de niñas, niños, adolescentes y mujeres.**

VII. y VIII. ...

Los municipios establecerán el catálogo de infracciones y/o faltas administrativas, dentro de sus reglamentos, **los cuales deberán tomar en cuenta la perspectiva de género.**

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIERRÉZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0276/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 3, fracciones II y XII; 15, párrafo primero, y las fracciones IX y X; y se **ADICIONAN** a los artículos 2, la fracción VIII; 3, la fracción XIII; 15, la fracción XI; de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2. ...

I. a VII. ...

VIII. Fomentar la igualdad de género en los capacitandos, así como desarrollar programas que la garanticen.

ARTÍCULO 3. ...

I. ...

- II. Formular los planes y programas de capacitación o estudio que imparta, previa opinión de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, así como las modalidades de capacitación o educativas que garanticen la estructuración de aprendizajes que, **con perspectiva de género**, sean acordes con los requerimientos de la industria y los servicios, para presentarlos a la consideración de la Junta Directiva.

III a XI. ...

- XII. **Formular, con un enfoque prioritario de perspectiva de género, los planes y programas de capacitación o estudio que imparta el Instituto, asegurando que estructuren aprendizajes inclusivos y equitativos. Tales programas deberán ser acordes con los requerimientos de la industria y los servicios, y serán elaborados previa opinión de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, para su posterior presentación a la consideración de la Junta Directiva.**

XIII. Los demás que sean afines a su naturaleza.

ARTÍCULO 15. La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.a VIII. ...

- IX. Nombrar al personal de apoyo técnico y administrativo que se requiera para el adecuado funcionamiento del Instituto.
- X. **Integrar la perspectiva de género como eje rector y transversal de sus programas de trabajo y actividades institucionales.**
- XI. **Las demás que le fije la Junta Directiva, dentro de su ámbito de competencia.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/EXDEC/0279/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el 23 de septiembre de cada año, como el "Día de la Lengua de Señas en el Estado de Chihuahua".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, atendiendo a las disposiciones de la legislación aplicable, promoverán anualmente actividades de difusión, capacitación y sensibilización sobre la Lengua de Señas Mexicana, dirigidas tanto a la comunidad sorda como a la población en general.

ARTÍCULO TERCERO.- A través de las instancias competentes y conforme a la legislación aplicable, se fomentará la inclusión de la enseñanza de la Lengua de Señas Mexicana en los programas educativos, así como la

capacitación del personal que labora en la administración pública, a fin de asegurar un trato inclusivo en los servicios y trámites gubernamentales.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, conforme a sus atribuciones, acordará las estrategias de coordinación interinstitucional y con los sectores público, social y privado para establecer programas y acciones que promuevan la inclusión social de este sector, a través del uso y reconocimiento de la Lengua de Señas Mexicana.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIERRÉZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0280/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** al artículo 28, fracción XLVII, un segundo párrafo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 28. ...

I. a XLVI. ...

XLVII. ...

Para tal efecto, podrán apoyarse del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación;

XLVIII. a LVII. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIERRÉZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0282/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto No. LXVIII/ITGGP/0005/2024 I P.O., para quedar de la siguiente manera:

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

...

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

...

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

...	...
Dip. Luis Fernando Chacón Erives	Subcoordinador
Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez	Integrante
...	...

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación en el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHÁCON ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/ITJCP/0283/2025 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara constituida la Junta de Coordinación Política, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

Diputado (a)	Cargo	Derechos
Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo	Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA	Voz y Voto
Dip. Magdalena Rentería Pérez	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido MORENA	Voz
Dip. José Alfredo Chávez Madrid	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Voz y Voto
Dip. Saúl Mireles Corral	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Voz
Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Voz y Voto

Dip. Luis Fernando Chacón Erives	Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional	Voz
Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas	Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Voz y Voto
Dip. Alma Yesenia Portillo Lerma	Subcoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano	Voz
Dip. Irlanda Dominique Márquez Nolasco	Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo	Voz y Voto
Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo	Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México	Voz y Voto
Dip. Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez	Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado	Voz

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación en el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHÁCON ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/RFDEC/0284/2025 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero del Decreto No. LXVIII/ITCYC/0018/2024 I P.O., para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

PRESIDENTE.- ...

SECRETARIA.- ...

VOCAL.- ...

VOCAL.- DIP. **JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**

VOCAL.- ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO a ARTÍCULO CUARTO.- ...**T R A N S I T O R I O S**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día su aprobación en el Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE. DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIERRÉZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHÁCON ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 163/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de ese municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 18/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 24 de septiembre del año 2025, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Participación Ciudadana, relativo a la aprobación de la convocatoria para la Renovación del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 25 y demás relativos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, se aprueba la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, para quedar redactada de la siguiente manera:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 14, 15, 23, 24, 25 Y 27 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JUVENTUDES, EMITE LA CONVOCATORIA ABIERTA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A FIN DE QUE FORMEN PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. - Requisitos de elegibilidad.

Las y los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana y sus respectivas suplencias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Acreditar ser habitante del municipio de Chihuahua.
3. Tener un modo honesto de vivir.
4. No ser, ni haber sido servidora pública o servidor público en la administración municipal inmediata anterior.
5. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado o por afinidad de cualquier integrante del H. Ayuntamiento o de las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal.
6. No dirigir, ni haber dirigido algún partido político en los últimos tres años.
7. No ser ministro de culto o religioso.
8. No ser ni haber sido candidata o candidato a cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior.

9. Presentar una exposición de motivos la cual manifieste las razones, propósitos y objetivos para ser integrante del Consejo Consultivo.

SEGUNDA. - Documentación requerida.

Las personas aspirantes a las consejerías ciudadanas deberán presentar los siguientes documentos en original y copia:

1. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada por la persona interesada, dicho documento se puede obtener en la Coordinación de Participación Ciudadana y en la página www.municipiochihuahua.gob.mx.
2. Currículum Vitae.
3. Identificación oficial con fotografía vigente o carta de identidad expedida por el municipio de Chihuahua.
4. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia de partido político, ni haber sido postulada o postulado a cargo de elección popular en los últimos tres años.
5. Carta en la cual la persona interesada exprese los motivos o razones por las que desea ser parte del consejo y su propuesta de trabajo, misma que deberá tener una extensión mínima de dos hojas tamaño carta en formato fuente Arial 12, espacio 1.5 y márgenes regulares.

TERCERA. - La fecha límite para recibir solicitudes y la documentación correspondiente será el 24 de octubre de 2025, sin excepción.

CUARTA. - Del procedimiento de recepción.

Las y los aspirantes a ocupar una consejería deberán presentar la solicitud de registro y la documentación señalada, en las oficinas de la Coordinación de Participación Ciudadana, ubicada en la calle Av. Juárez, esquina con calle Segunda, No. 4. Col. Centro, C.P. 31000., a partir del 25 de septiembre del 2025, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles; o bien, registrarse al correo electrónico selma.ortega@mpiochih.gob.mx, con atención a la Lic. Selma Mariana Ortega Mendoza. Teléfonos de contacto 072 ext. 6557.

QUINTA. - En ningún caso se aceptará la entrega de documentos fuera del plazo, horario y lugar señalados en la presente convocatoria.

SEXTA. - Proceso de selección.

El proceso de selección de las consejerías ciudadanas será el siguiente:

1. Una vez recibidas las solicitudes por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana, las remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento.
2. Posteriormente, la Secretaría del Ayuntamiento turnará a la Comisión de regidores de Participación Ciudadana, el listado y la documentación de las personas inscritas, para que ésta realice la revisión de las solicitudes que cumplan con los requisitos correspondientes.

La Comisión de regidores de Participación Ciudadana, elaborará un documento que contenga el listado de las personas que cumplieron con los requisitos y otro listado, si lo hubiere, de las que no cumplieron con los requisitos de elegibilidad, así como el motivo por el que no fue admitida su solicitud.

3. Una vez integrado el listado de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, la Comisión de regidores de Participación Ciudadana realizará el proceso de selección de los candidatos de las consejerías titulares y suplentes, mediante entrevistas evaluadas con rúbrica, privilegiando el principio de paridad de género.

4. Luego de que se realice el proceso de selección, se someterá a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento y se tomará protesta al Consejo.

SÉPTIMA. - Para dar cumplimiento a la integración escalonada del Consejo Consultivo, que permitirá dar continuidad y seguimiento a sus actividades, prevista en el artículo 27 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, se elegirán dos consejerías, cuyo encargo tendrá una duración de tres años.

OCTAVA. - Criterios de elegibilidad.

Los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Cumplir con el principio de paridad de género.
- Que la exposición de motivos presentada por las personas aspirantes contenga los principios rectores de la Participación Ciudadana en el municipio, establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.
- Que su propuesta de proyecto de trabajo tenga impacto social, promueva y garantice la difusión y aplicación de los mecanismos de Participación Ciudadana para el municipio de Chihuahua.
- Contar con trayectoria y/o interés en materia de Participación Social.

NOVENA. - Prevenciones generales.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

SOLICITUD DE REGISTRO PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nombre completo: _____
Nombre Primer apellido Segundo apellido

Edad: _____ Fecha de nacimiento: _____
Día/Mes/Año

Sexo: _____

Domicilio particular: _____
Calle No. Ext. No. Int. Colonia Código Postal

Número telefónico con clave lada: Fijo (____) _____

Celular: (____) _____

Correo electrónico: _____

Perteneces a algún grupo indígena: Sí _____ No _____ Especifica cuál: _____

Tienes alguna discapacidad: Sí _____ No _____ Especifica cuál: _____

**COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Por medio de este conducto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I.No me encuentro, ni he desempeñado algún cargo como dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años;
- II.No he sido candidato (a) a ocupar cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior;
- III.No me desempeño como ministro de culto o religioso;
- IV.No soy servidora o servidor pública en la presente administración pública municipal, ni en la administración inmediata anterior;
- V.No soy pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado, ni por afinidad, de cualquier integrante del Ayuntamiento, o las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal;

Asimismo, manifiesto que me encuentro entregando la documentación requerida para participar en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, contemplado en el Reglamento en materia.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que lleve a cabo las gestiones necesarias, a fin de que la presente Convocatoria sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y en sus respectivas redes sociales, así como la colocación de carteles en lugares públicos, privilegiando los espacios de alta concentración; lo anterior para el conocimiento de la población del Municipio de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento




Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 164/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número diecinueve de fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), correspondiente a un cambio de zonificación secundaria para pasar de un uso de suelo identificado como Servicios y Habitacional clave 5 (SH-5) a Servicios Generales clave 5 (SG-5), de un predio ubicado en avenida Manuel J. Clouthier esquina con avenida Ramón Rayón sin número en la colonia Zaragoza de esa ciudad, que cuenta con una superficie total de **27,584.859** metros cuadrados, a favor del promovente denominado **Unión Caromo, S.A. de C.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/512/2025

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número diecinueve, del día veintiséis de junio del año dos mil veinticinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL SEIS.- Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie total de 27,584.859 m², a favor de Unión Caromo, S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), correspondiente a un cambio de zonificación secundaria para pasar de un uso de suelo identificado como Servicios y Habitacional clave 5 (SH-5) a Servicios Generales clave 5 (SG-5), de un predio ubicado en avenida Manuel J. Clouthier esquina con avenida Ramón Rayón sin número en la colonia Zaragoza de esta ciudad, que cuenta con una superficie total de 27,584.859 m², a favor del promovente denominado Unión Caromo, S.A. de C.V. y cuyos datos obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos Estado de Chihuahua de la siguiente manera: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M2
Terreno Urbano	29	7472	PRIMERA	27,584.859 m ²

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0982/2025

EXPEDIENTE: 46.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih., a 20 de junio de 2025.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretaría de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "**PREDIO RAMON RAYON**", con número de Expediente **46.24** que consiste en **modificación de zonificación secundaria actual SH-5: Mixto; Servicios Habitacional, solicitada SG-5: Servicios Generales, (para construcción de bodegas y/o almacenes)**, mismo que se encuentra ubicado en Av. Ramon Rayón y Av. J. Clouthier S/N, Zaragoza, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de **27,584.859 m²**.

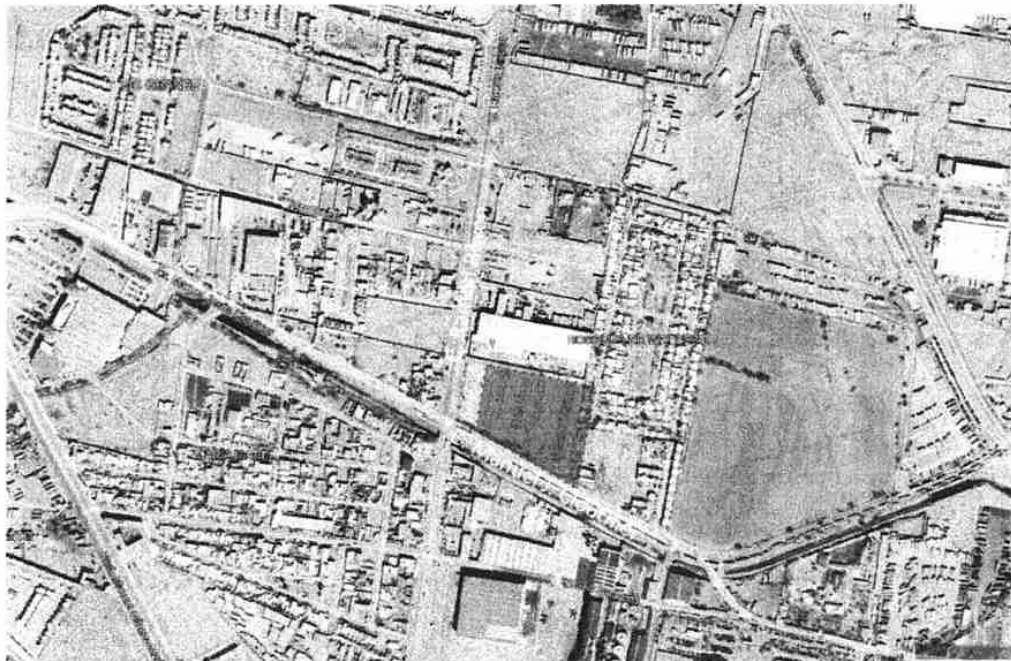


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2025.

Calle Pino Suárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel +52 (656) 737-0000

2025, Año de la Mujer Indígena

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0982/2025

EXPEDIENTE: 46.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

PRESIDENCIA
MUNICIPIO
ESTADO DE CHIHUAHUA

CIUDAD JUÁREZ

Plano de Desarrollo Urbano 2024

ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona Moral, UNIÓN CAROMO S.A. DE C.V
2. El predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M2
Terreno Rustico	357	1029	PRIMERA	42,765.00

3. La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SH-5: Mixto Servicios Habitacional**. (Ver Figura 2).

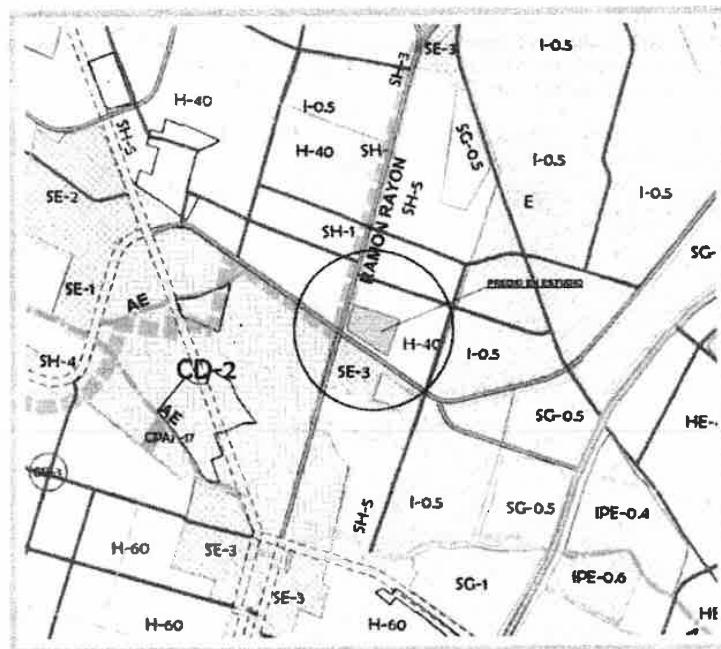


Figura 2. Carta Urbana. PDUS 2024.

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

Calle Pino Suárez No. 100, Col. Centro • Juárez, Chihuahua, México • C.P. 32000 • Tel. + 52 (656) 757-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

HEROICA
CIUDAD
JUÁREZDIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ



CIUDAD JUÁREZ

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0982/2025

EXPEDIENTE: 46.24

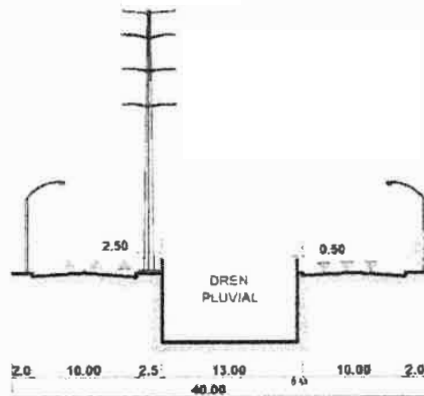
REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

4. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

a) Al Sur y como frente principal con **C. Manuel J. Clouthier**, vialidad primaria, identificada bajo la etiqueta (P-85) que consta de una sección total de 40.00 metros distribuidos de la siguiente manera:

P - 85

1
2
3



b) Al poniente con **C. Ramón Rayón**, vialidad primaria (P-1) con una sección vial total de 42.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:

P - 1

1
2
3



5. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/IS-2434/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.

6. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/058/2025 de fecha 24 de marzo del 2025 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan:





CIUDAD JUÁREZ

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0982/2025

EXPEDIENTE: 46.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS



PRESIDENCIA
MUNICIPIO
ESTADO DE C

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 27: *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es de **Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
3. Al momento de urbanizar el predio se deberá de respetar lo indicado para el diseño de la intersección de dos vías primarias (PDUS, Capítulo IV), siendo el radio de las esquinas no menor a 15.00m, sin embargo, el dimensionamiento deberá ser ajustado con el objeto de permitir la maniobra del vehículo de proyecto. Los carriles de aceleración serán opcionales.
4. Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes.

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS, propuesta que consiste en un cambio de zonificación secundaria de **actual SH-5: Mixto, Servicios y Habitacional**, a una zonificación **SG-5: Servicios Generales**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada.



Calle Pío Suárez No. 109, Col. Centro • Juárez, Chihuahua, México • C.P. 32000 • Tel. • 52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ



CIUDAD JUÁREZ

Municipio de Juárez

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0982/2025

EXPEDIENTE: 46.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

2. Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.

3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

4. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

5. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

6. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal

d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENTAMENTE,

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZLIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANOSECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO

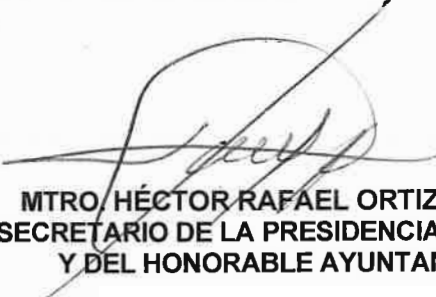
COTEJADO

- - - El que suscribe Maestro **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

C E R T I F I C O:

- - - Que la presente es copia fiel del apéndice del asunto número cuatro numeral seis, de la sesión ordinaria número diecinueve del Honorable Ayuntamiento, del veintiséis de junio del año dos mil veinticinco, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE JUNIO DE 2025


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TERCER AVISO DE CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Galeana con residencia en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo No Reelección**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

El Director General del Registro Público de
la Propiedad y del Notariado en el Estado.

Mtro. Leobardo Meza Fourzan.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de octubre del año 2025.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

TERCER AVISO DE CONVOCATORIA

**A LAS PERSONAS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL
NOTARIADO, NOTARIAS Y NOTARIOS PÚBLICOS.
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por los párrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la **Notaría Pública Número Dos, del Distrito Judicial Galeana con residencia en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua**, se les convoca a las y los interesados en ocupar dicha Notaría, a que acudan a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, a fin de que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por los artículos 13 y 18 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección

El Director General del Registro Público de
la Propiedad y del Notariado en el Estado.

Mtro. Leobardo Meza Fourzan.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de octubre del año 2025.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA****CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA**

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2025 y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

051

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-020-2025	FECHA Y HORA: 03 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 03 de noviembre de 2025 a más tardar a las 09:00 horas	FECHA Y HORA: 04 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas	FECHA Y HORA: 13 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 1: Trabajos de construcción de barda de colindancia, incluye materiales y mano de obra en la **Primaria Revolución**, ubicada en Chihuahua, Chih.
Partida 2: Trabajos de construcción de domo de 9.20 x 18.00 mts, incluye materiales y mano de obra en el **Jardín de Niños Federico Froebel 1048**, ubicado en Chihuahua, Chih.
Partida 3: Trabajos de construcción de domo de 14.20 x 30.00 mts, incluye materiales y mano de obra en la **Primaria Praxedis G. Guerrero 2226**, ubicada en Chihuahua, Chih.
Partida 4: Trabajos de rehabilitación de servicios sanitarios, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores en la **Primaria Oscar González**, ubicada en Chihuahua, Chih.
Partida 5: Trabajos de construcción de barda-barandal, incluye materiales y mano de obra en la **Primaria Chihuahua**, ubicada en Chihuahua, Chih.
Partida 6: Trabajos de construcción de barda de colindancia y colocación de 2 tinacos, incluye materiales y mano de obra en el **Jardín de Niños Gabriela Mistral**, ubicada en Chihuahua, Chih.
Partida 7: Trabajos de construcción de domo de 19.18 x 28.80 mts, incluye materiales y mano de obra en la **Telesecundaria 6166**, ubicada en Chihuahua, Chih.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1 \$279,278.00 (Doscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Partida 2 \$322,000.00 (trescientos veinte dos mil pesos 00/100 M.N.)
Partida 3 \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)
Partida 4 \$157,439.00 (ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Partida 5 \$281,611.00 (doscientos ochenta y un mil seiscientos once pesos 00/100 M.N.)
Partida 6 \$144,235.42 (ciento cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)
Partida 7 \$612,500.00 (seiscientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguientes especialidades:

Partida 1 1300 Y/O 1301
Partida 2 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310
Partida 3 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310
Partida 4 1300 Y/O 1301, 1302, 1304, 1305, 1308, 1309, 1311
Partida 5 1300 Y/O 1301
Partida 6 1300 Y/O 1301
Partida 7 1300, 1301, 1302, 1307, 1309, 1310

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **\$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdoba Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **03 de noviembre de 2025** y el punto de partida será a las **9:00 horas**, en las oficinas ubicadas en **Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih**

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **04 de noviembre de 2025** a las **09:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: Día 27 de noviembre de 2025.

Plazo: 60 días naturales para las partidas 1, 5 y 6, 90 días naturales para la partida 4 y 120 días naturales para la partida 2, 3 y 7.

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **13 de noviembre de 2025** a las **10:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **20 de noviembre de 2025**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones de Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 29 de octubre de 2025

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

C.P. MANUEL SERGIO ROMERO MÉNDEZ



INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2025 y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

052

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-021-2025	FECHA Y HORA: 04 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 04 de noviembre de 2025 a más tardar a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 05 de noviembre de 2025 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 14 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida 1: Trabajos de construcción de 2 servicios sanitarios integrados, obras y redes exteriores en el Jardín de Niños Octavio Paz 1401, ubicado en Chihuahua, Chih.
Partida 2: Trabajos de rehabilitación de baños, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores en la Primaria Mujer Obrera Josefina Ortiz Ortiz, ubicado en Chihuahua, Chih.
Partida 3: Trabajos de construcción de domo de 20.00 X 31.6 MTS, incluye materiales y mano de obra en la Primaria Ángel Trías, ubicado en Chihuahua, Chih.
Partida 4: Trabajos de rehabilitación de banquetas y rampas, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores en la Secundaria Estatal 3010 Héroes Ferrocarrileros, ubicado en Chihuahua, Chih.
Partida 5: Trabajos de construcción de domo de 17.50 X 27.00 MTS, incluye materiales y mano de obra en la Primaria Ramón López Velarde 2157, ubicado en Chihuahua, Chih.
Partida 6: Trabajos de construcción de domo de 13.00 X 18.00 MTS, incluye materiales y mano de obra en el Jardín de Niños Francisco I. Madero 1061, ubicado en Chihuahua, Chih.
Partida 7: Trabajos de segunda etapa de construcción de muro de contención, malla ciclónica y andadores, incluye materiales y mano de obra en la Primaria Carlos Salinas de Gortari 2747, ubicado en Juárez, Chih.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra. El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de los trabajos, así mismo, será amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se generen durante la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, será el descrito a continuación:

Partida 1: \$106,314.00 (ciento seis mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.)
Partida 2: \$234,724.00 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)
Partida 3: \$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)
Partida 4: \$258,702.00 (doscientos sesenta y seis mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.)
Partida 5: \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.)
Partida 6: \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.)
Partida 7: \$83,406.00 (ochenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.)

A).- Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

Partida 1: 1300 Y/O 1301,1302, 1307, 1309, 1310
Partida 2: 1300 Y/O 1301, 1302, 1304, 1305, 1308, 1309, 1311
Partida 3: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309,1310
Partida 4: 1300 Y/O 1301
Partida 5: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309,1310
Partida 6: 1300, 1301, 1302, 1307, 1309,1310
Partida 7: 1300 Y/O 1301

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. 4143144000 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdoba Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **04 de noviembre de 2025** y el punto de partida será a las **9:00 horas**, para las Partidas 1,2,3,4,5 y 6 en las oficinas ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y para la partida 7 en las oficinas ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdoba Américas en Juárez, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La primera junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **05 de noviembre de 2025** a las **09:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: Día 28 de noviembre de 2025.

Plazo: 150 días naturales para la partida 1, 120 días naturales para la partida 3, 5 y 6, 90 días naturales para la partida 2 y 60 días naturales para las partidas 4 y 7.

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **14 de noviembre de 2025** a las **10:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **21 de noviembre de 2025**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 29 de octubre de 2025

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

C.P. MANUEL SERGIO ROMERO MÉNDEZ.



INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA 053
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHIFE-LP-ADQ-006-BIS-2025

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51, 53, 55, 56 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LAS PARTIDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	PLANTEL	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRIMARIA ABRAHAM GONZALEZ 2718	JUÁREZ, CHIH	MANTENIMIENTO MENOR DE INSTALACION ELECTRICA, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA	LOTE	1.00
2	PRIMARIA REVOLUCION MEXICANA 2586	JUAREZ, CHIH	MANTENIMIENTO MENOR DE INSTALACION ELECTRICA, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA	LOTE	1.00

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ENTREGA DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 29 DE OCTUBRE 2025 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.	\$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 14:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 13:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

ACTO DE FALLO
EL FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 14:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.

- A) CONSULTA Y ENTREGA DE BASES:
- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS, Y SE ENTREGARÁN EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, UBICADO EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH.
- 2.- EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO, A LA CUENTA ASIGNADA POR INGRESO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LOS CUALES SERÁN DEPOSITADOS A LA CUENTA NO. 449-0521-6914 Y LAS BASES SE ENTREGARÁN EN LAS OFICINAS DEL ICHIFE, UBICADAS EN AVENIDA RÍO DE JANEIRO NÚMERO 1000, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE RESIDENCIAL III, EN CHIHUAHUA, CHIH., POR EL CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN DE CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA CORRESPONDIENTE.
2. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS, SUSCRITOS Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ESTADOS FINANCIEROS CON UNA ANTIGÜEDAD QUE NO EXCEDAN DE DOS MESES A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS, CON SUS RELACIONES ANALÍTICAS QUE INTEGREN SUS ACTIVOS, PASIVOS Y CAPITAL FIRMADOS POR EL CONTADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	CAPITAL MÍNIMO
1	\$74,333.50 (Setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos 50/100 m.n.)
2	\$83,916.00 (Ochenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 00/100 m.n.)

- OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D).
 - OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZADA DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.
 - ULTIMA DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR.
3. CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO QUE SUSCRIBE LOS BALANCES GENERALES Y ESTADO DE RESULTADOS.
4. CONSTANCIA VIGENTE DEL CERTIFICADO DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, O EN SU CASO, MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE EL TRÁMITE SE ENCUENTRA EN PROCESO Y QUE CONTARÁ CON LA MISMA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
5. ESCRITO EN FORMATO LIBRE DONDE MANIFIESTE QUE CUMPLE CON LA NORMAS OFICIALES VIGENTES, REQUERIDO EN EL PUNTO 4, NUMERAL II DE LAS PRESENTES BASES, DE LA PARTIDA O PARTIDAS EN QUE PARTICIPE.
6. RECIBO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
7. MEDIO MAGNÉTICO (CD O MEMORIA USB) CON TODOS LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN SU PROPUESTA ESCANEADOS, DIGITALIZADOS Y ALMACENADOS EN FORMATO PDF, DE ACUERDO A COMO SE DETALLA EN LA FRACCIÓN III PRIMER PÁRRAFO DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

- C) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.
- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁN PRESTAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS 60 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO O EN SU CASO, PAGO DEL ANTICIPO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGAR DESCRITO EN LAS BASES RECTORAS, EN LA SEDE DESCRITA A CONTINUACIÓN:
- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 - PARTIDA 1: PRIMARIA ABRAHAM GONZALEZ 2718, UBICADA EN HIEDRA Y ASFODELO SIN NUMERO EN JUÁREZ, CHIH, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 AM A 1:00 PM.
 - PARTIDA 2: PRIMARIA REVOLUCION MEXICANA 2586, UBICADA EN GILBERTO LIMON 3710 EN JUAREZ, CHIHUAHUA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 8:00 AM A 1:00 PM

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 50% DE ANTICIPO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE ADJUDICADO Y LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN A NOMBRE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. EL PAGO TOTAL SE REALIZARÁ EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE LA FACTURA RESPECTIVA Y PRESTE EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

- D) GENERALIDADES
- 1.- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN DE SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 2.- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE OCTUBRE DE 2025
SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

C.P. MANUEL SERGIO ROMERO MÉNDEZ

INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/09/2025

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/09/2025 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUAUHTÉMOC, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) Y CUAUHTÉMOC.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA AV. MONTES AMERICANOS No.9501, COL. SECTOR 35, CHIHUAHUA, CHIH. BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM 4.5, S/N, CHIHUAHUA, CHIH. PROLONGACIÓN MORELOS Y PERIFÉRICO GÓMEZ MORIN S/N, VALLE DE LOS MANZANOS, C.P. 31579, CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 29 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16 HORAS, Y EN LAS PÁGINAS WEB: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/ Y WWW.UTCH.EDU.MX .	\$2,263.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITIO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITIO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADA GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "R", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/) Y WWW.UTCH.EDU.MX

2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO "BBVA BANCOMER" AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTRAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA Y BITÁCORA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE AMPARE MENSUALMENTE.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE OCTUBRE DE 2025

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/10/2025

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/10/2025 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.	1.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA 2.- UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (BIS)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 29 DE OCTUBRE AL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/ Y WWW.UTCH.EDU.MX	\$2,263.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADA GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "R", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN Y EN LAS PAGINAS: [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/) Y WWW.UTCH.EDU.MX
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A LA CUENTA BANCARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, BANCO "BBVA BANCOMER" AL NÚMERO DE CUENTA (CLABE) 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) POSITIVA Y VIGENTE.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTRAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA Y BITÁCORA DEL SERVICIO DE JARDINERÍA QUE AMPARE MENSUALMENTE.

D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 29 DE OCTUBRE DE 2025

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS****LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONVOCA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CEDH:16c.5.007/2025**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 31 párrafo tercero, 40 primer párrafo, 41, 42, 45, 47, 51 Fracción Primera, 53, 54, 55 y 56, 60, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en lo posterior la **LAACSECH**) y los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, así como al Acuerdo 053/12ª.EX/2025, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del este Organismo, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2025, se convoca a los interesados, Personas Físicas y Morales, a participar en la **Licitación Pública Presencial No. CEDH:16c.5.007/2025** relativa a la **"Prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas y subestación en la oficina de Chihuahua de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos"**.

PARTIDA ÚNICA	"Prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas y subestación en la oficina de Chihuahua de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos"
----------------------	---

- La modalidad del procedimiento de Licitación será: Pública Presencial **No. CEDH:16c.5.007/2025**.
- Todos los eventos de la presente Licitación, se llevarán en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicado en Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chih.
- En atención a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 56, de la Ley y segundo párrafo del artículo 52, de su Reglamento, el costo de participación será por un importe de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá realizarse por medio de depósito o transferencia electrónica a la Institución Bancaria designada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este pago no es deducible ni reembolsable.
- La inscripción deberá realizarse de forma presencial en el Departamento de Seguimiento Administrativo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, desde la publicación de la Convocatoria hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en horario de 9:00 A.M. a 15:00 P.M., en Ave. Zarco No. 2427 Col. Zarco C.P. 31020, de la Ciudad de Chihuahua Chih. Para tales efectos, deberá presentarse el comprobante original de pago y se emitirá recibo simple, el cual deberá incluirse en el sobre de la Propuesta Técnica. (En original y copia).
- Las Bases de Licitación, no tendrán costo alguno y estarán disponibles en el portal de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua, Chih., en las siguientes direcciones web: www.cedhchihuahua.org.mx y portal de Contrataciones Abiertas www.contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en forma impresa y gratuitas en el Departamento de Seguimiento Administrativo de esta Comisión o mediante el correo electrónico licitaciones@cedhchihuahua.org.mx, a partir de la fecha de la Publicación de la Convocatoria hasta un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse los documentos y propuestas será: español, la moneda en que se presentarán las Propuestas será en pesos mexicanos.

No. de Licitación Pública Presencial	Costo de Participación	La obtención de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
CEDH:16c.5.007/2025	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).	A partir de la fecha de la Publicación hasta un día previo a la Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	04 de noviembre de 2025, a las 13:00 horas	10 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas	Se dará conocer el día y hora, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Requisitos generales que deberán cumplir las personas interesadas en participar en este procedimiento:

- Solo se podrá presentar una propuesta por partida completa.
- No se aceptarán propuestas en forma conjunta, ni enviadas a través de servicio postal, ni mensajería, ni abastecimiento simultaneo.
- A los actos del procedimiento de la Licitación Pública Presencial, podrá asistir cualquier persona en calidad de espectador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en los mismos de conformidad al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 33 de su Reglamento.
- Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del Licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente Licitación.
- Original del Estado de Situación Financiera (Balance General), con firma autógrafa del Contador Público que lo elaboró, adjuntando original y copia de la Cédula Profesional del mismo.
- Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal al que se tenga la obligación de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente según artículo 76 fracción V para personas morales y artículo 150 para las personas físicas, con firma autógrafa del Contador Público que lo elaboró, adjuntando original y copia de la Cédula Profesional del mismo.
- Copia de la última Declaración del pago provisional de Impuestos (I.V.A. e I.S.R.), en el cual acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales, adjuntando formato emitido por el S.A.T. denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales "(32 D)". Este último podrá tener (**Obligatorio**) fecha de emisión a partir de la Publicación de la Convocatoria hasta inclusive un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
- Presentar el manifiesto de no conflicto de intereses dirigido al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CEDH, a fin de estar en condiciones de participar en el Procedimiento de **Licitación Pública Presencial No. CEDH:16c.5.007/2025.**
- Escrito en el que su firmante, manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, así mismo deberán anexar correo electrónico en este escrito.
- Presentar el Certificado Original o copia certificada y copia simple del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal Vigente (ejercicio fiscal 2025), o documento que acredite su Inscripción o revalidación, anexando pago de dicho trámite. También presentar original o copia certificada y copia simple de la identificación oficial de quien firma la Propuesta.

- Carta de manifestación escrita Bajo Protesta de Decir Verdad, debidamente firmada por el Licitante o su representante Legal, en la que indique que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- En la presente Licitación NO se otorgará Anticipo.
- El Licitante que resulte adjudicado, deberá entregar los bienes de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la licitación.
- La adjudicación se efectuará a un solo Proveedor por Partida al 100%. Una vez efectuadas la(s) Evaluación(es) por los Miembros del Comité a la(s) Propuesta(s), el Contratos, se adjudicará al Licitante que reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la Convocante, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, aplicando el Criterio de Evaluación Binario (Precio más Bajo) y que se encuentren dentro del Techo Presupuestal autorizado, por lo que no será necesario utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las Propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas, ni los demás requisitos que se establecen en las bases.

Chihuahua, Chihuahua. 29 de octubre de 2025

Atentamente. -



C.P. Rafael Valenzuela Licón.

**Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.**

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/51/2025

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/51/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	29 DE OCTUBRE DEL 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	12:00 HORAS DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	12:00 HORAS DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 29 DÍAS DE OCTUBRE DEL 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/52/2025

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/52/2025 RELATIVA A LA: ADQUISICIÓN DE 3,500 COBIJAS PARA EL PROGRAMA COBIJEMOS CHIHUAHUA REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	29 DE OCTUBRE DEL 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	14:00 HORAS DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2025
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	14:00 HORAS DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 29 DÍAS DE OCTUBRE DEL 2025


LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MANUEL BENAVIDES

**MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES, CHIHUAHUA
COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES**

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 37 fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública, para la Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual ha sido autorizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Benavides, la cual se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA:	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS(ASISTENCIA OPTATIVA):	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE ACLARACIONES:	JUNTA DE ACLARACIONES (ASISTENCIA OPTATIVA):	ACTO DE PRESENTACIÓN DE APERTURA DE PROPUESTAS:
NO. DOPMIB-001-2025	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE DR. HECTOR CARRASCO MAGALLANES, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE MANUEL BENAVIDES, CHIH.	03 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 09:00 HRS <i>UBICACION:</i> EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN CALLE RUMBO A LAS PILAS S/N, COL. CENTRO. CD. MANUEL BENAVIDES, CHIHUAHUA.	03 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 13:00 HRS <i>UBICACION:</i> EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN CALLE RUMBO A LAS PILAS S/N, COL. CENTRO. CD. MANUEL BENAVIDES, CHIHUAHUA.	04 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 13:00 HRS <i>UBICACION:</i> EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADAS EN CALLE RUMBO A LAS PILAS S/N, COL. CENTRO. CD. MANUEL BENAVIDES, CHIHUAHUA.	12 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 09:00 HRS <i>UBICACION:</i> SALA DE CABILDO, UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA MPAL, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE 5A. S/N, COLONIA CENTRO, EN MANUEL BENAVIDES

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 30% del monto del contrato, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en los términos de la Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación Pública no se podrá subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante a quien se le adjudique el contrato, estará obligado a contar con el registro vigente del citado Padrón, al momento de la contratación.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma física, en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas ubicadas en Calle Progreso S/N, Col. Centro en la ciudad de Manuel Benavides, Chih., o bien, en forma digital mediante el correo electrónico gobiernomunicipal961@gmail.com, en un horario de 8:00 Hrs a 14:00 Hrs, a partir de la fecha de la publicación hasta 3 días hábiles antes del acto de Presentación y Apertura de Propuestas, indicada en la presente Convocatoria.

COSTO DE PARTICIPACIÓN: Las bases y sus anexos no tendrán ningún costo para los participantes.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública.

FALLO: Al finalizar el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Manuel Benavides informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 29 de Octubre de 2025.


C.P. LEONEL GALINDO CARRASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Mecoqui, Chih., a través del Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO PARA EL DESAGÜE PLUVIAL EN LA CALLE BUGAMBILIAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MEOQUI, CHIHUAHUA, que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos propios provenientes de la cuenta de Programas de Inversión en Infraestructura Pública Estatal del Gobierno del Estado de Chihuahua..

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA LÍMITE PARA EL FALLO	FECHA ESTIMADA DE FIRMA DE CONTRATO E INICIO DE LOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LOP-08045-MMOP-FAISMUN 01-2025	CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO PARA EL DESAGÜE PLUVIAL EN LA CALLE BUGAMBILIAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MEOQUI, CHIHUAHUA.	VIERNES 31 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 10:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	LUNES 3 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 10:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE	MIÉRCOLES 5 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 14:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE	VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 12:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE	LUNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 14:00 HORAS	MARTES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 14:00 HORAS	49 DÍAS NATURALES	800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación LOP-08045-MMOP-FAISMUN 01-2025 no se otorgará anticipo.

En la presente Licitación no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades 3101,3104,3105,3106, 3107
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y de registro y actualización en el sistema de información empresarial mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

- 1).- Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición, a partir del jueves 30 de octubre de 2025, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- 2).- Las bases de la Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Mecoqui, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases; posterior al pago podrán acudir a la Dirección de Obras Públicas en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar el certificado de ingresos expedido por la Tesorería para que les sean entregadas.
- 3).- Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Mecoqui, Chih., en Calle Aldama 841, Col. Centro, en Mecoqui, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- El Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas del Municipio de Mecoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, rechazará.
las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- El Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas del Municipio de Mecoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
- 4).- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

DADA EN MEOQUI, CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI.

ASÍ LO RATIFICA CON SU RÚBRICA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO,

C. ARQ. JULIÁN ULISES ESCOBAR GUERRERO.



CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Mecoqui, Chih., a través del Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DEL PROGRESO, EN MEOQUI, CHIHUAHUA, que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos propios provenientes de la cuenta de Programas de Inversión en Infraestructura Pública Estatal del Gobierno del Estado de Chihuahua..

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA LÍMITE PARA EL FALLO	FECHA ESTIMADA DE FIRMA DE CONTRATO E INICIO DE LOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LOP-08045-MMOP-FAISMUN 02-2025	C CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DEL PROGRESO, EN MEOQUI, CHIHUAHUA	VIERNES 31 DE OCTUBRE DEL 2025 A LAS 12:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	LUNES 3 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 12:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE	MIÉRCOLES 5 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 14:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE	VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 13:30 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE	LUNES 10 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 14:00 HORAS	MARTES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2025 A LAS 14:00 HORAS	49 DIAS NATURALES	3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación LOP-08045-MMOP-FAISMUN 02-2025 no se otorgará anticipo.

En la presente Licitación no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades 3102, 3104 y 3106
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y de registro y actualización en el sistema de información empresarial mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

- 1).- Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición, a partir del jueves 30 de octubre de 2025, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- 2).- Las bases de la Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Mecoqui, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases; posterior al pago podrán acudir a la Dirección de Obras Públicas en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar el certificado de ingresos expedido por la Tesorería para que les sean entregadas.
- 3).- Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Mecoqui, Chih., en Calle Aldama 841, Col. Centro, en Mecoqui, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- El Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas del Municipio de Mecoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- El Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas del Municipio de Mecoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
- 4).- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

DADA EN MEOQUI, CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI.

ASÍ LO RATIFICA CON SU RÚBRICA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO,

C. ARQ. JULIÁN ULISES ESCOBAR GUERRERO.



OBRAS PÚBLICAS
Cd. Mecoqui, Chih

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

C. INOCENCIO GARCIA RODRIGUEZ
ROSA ISELA GARCIA RODRIGUEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 520/15, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JORGE ANTONIO FELIX MEDINA END. EN PROC. DE, MIGUEL GONZALEZ PADILLA, en contra de INOCENCIO GARCIA RODRIGUEZ Y ROSA ISELA GARCIA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
Dada cuenta de un escrito del C. LICENCIADO [JESUS AARON BALDENEBO MONTES], con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, se le tiene exhibiendo las publicaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, realizadas en el PERIÓDICO DEL HERALDO de esta ciudad, las cuales se agregan a los autos, para los efectos legales a que haya lugar. Sin embargo, en virtud de que no se pudieron realizar las publicaciones en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y toda vez que, anteriormente en auto de fecha veintinueve de agosto del presente año se señaló la audiencia de remate a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO y no será posible llevar a cabo la audiencia, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, dada la fecha de iniciación de este juicio, procédase al remate, en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la parte actora, consistente en la finca urbana, ubicado en [CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NUMERO 721, ADICION OCCIDENTAL COLONIA BARRIO ALTO] de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de terreno de [66.69] metros cuadrados e inscrito bajo el número [935] a folio [130], del Libro [1157], de la Sección Primera del Registro Pública de la Propiedad, de este Distrito Judicial Bravos; anunciando su venta y convocando postores a la subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación mayor de los que se editan en esta Ciudad, a más de publicarse un tanto de esa forma en los Tableros de Avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$[1,632,727.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)], que es el término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, como postura legal la cantidad de \$[1,088,484.67 (UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M.N.)] que es la que cubre las dos terceras partes de aquella suma que es la base del remate.

--- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la señalada Audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA; misma que tendrá lugar en el local que ocupa este juzgado, ubicado en el Segundo Piso, del Edificio Bonifacio Chávez, sito en el Eje vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos, segundo Piso de esta Ciudad, Juárez, Chihuahua.

NOTIFICUES:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PERLA PATRICIA ROYVAL GUERRERO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NUMERO _____, CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DOCE HORAS, CONSTE.
Clave: 1119: vals

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE OCTUBRE DEL 2025.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL.



EXPEDIENTE 548/2025

MESA TRES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[MORECYCSA, S.A. DE C.V.]

PRESENTE.

En el expediente número 548/2025 relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL en ejercicio de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR DESPIDO INJUSTIFICADO, promovido por [KAREN YAHAIRA VALDEZ CABRALES] en contra de [GUSTAVO RIOS GUZMAN Y OTROS], existe un auto de fecha VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, que ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA PERSONA MORAL [MORECYCSA, S.A. DE C.V.] POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en los TABLEROS DE ESTADOS de este Tribunal, por DOS OCASIONES con un intervalo de TRES DÍAS HÁBILES, en el entendido que dicha publicación podrá ser publicada por el Periódico Oficial del Estado, los días sábados, con apego a la Ley de dicho Periódico Oficial del Estado, lo anterior en relación al expediente 548/2025 en el cual, en fecha VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, en el que se recibió y admitió la demanda, respectivamente, que promueve [KAREN YAHAIRA VALDEZ CABRALES] reclamando las siguientes prestaciones:

1. El pago de la indemnización constitucional.
2. El pago de la prima de antigüedad.
3. El pago de las vacaciones proporcionales al tiempo laborado.
4. El pago de la prima vacacional proporcional al tiempo laborado.
5. El pago del aguinaldo proporcional al año 2024.
6. La exhibición de comprobantes de pago de aportaciones al IMSS, INFONAVIT y AFORE.
7. El pago de los salarios caídos o vencidos.

Haciendo del conocimiento de la moral demandada que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibido que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la parte demandada [MORECYCSA, S.A. DE C.V.] que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- Del escrito de demanda constante de seis fojas tamaño oficio, escritas por un solo lado.
- Constancia de no conciliación No. CHI/CI/2024/013639 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chihuahua de fecha 31 de enero de 2025, respecto de la persona moral [MORECYCSA, S.A. DE C.V. y/c GUSTAVO RIOS GUZMAN y/o FORD MOTOR COMPANY, S.A. DE C.V.].
- Copia de la carta poder de fecha 31 de enero de 2025.

- Del acuerdo de fecha 10 de febrero de 2025.
- Copia del escrito presentado el 25 de febrero de 2025.
- Del acuerdo de fecha 25 de marzo de 2025.
- Del acuerdo de fecha 14 de agosto de 2025.
- De escrito presentado el 22 de agosto de 2025.
- Del acuerdo de fecha 26 de agosto de 2025.
- Del acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2025 y;
- Copia autorizada del presente acuerdo que es de fecha 29 de septiembre de 2025.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
LICENCIADA MA. DEL CARMEN HERNANDEZ MARQUEZ.
SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Convocatoria para Asamblea de Accionistas de la persona moral denominada Minera Scorpio, S. A. de C. V.

Con fundamento en las cláusulas Décima Octava, Décima Novena y Vigésima y demás aplicables de los estatutos sociales, se convoca a los miembros de la sociedad Minera Scorpio, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebrará, en primera convocatoria a las 11:00 (once) horas del día 5 (cinco) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), en el domicilio ubicado en Carretera a la Esmeralda Kilometro 2.5, Colonia Almaceña, Hidalgo del Parral, Chihuahua y; en caso de que no se complete el quórum necesario para instalar la asamblea en la fecha y hora señaladas, desde este momento y en este acto se llama a los accionistas para la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria que habrá de celebrarse en el mismo domicilio indicado el día 10 (diez) de noviembre de 2025 (dos mil veinticinco), a las 11:00 (once) horas, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

Orden del Día

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Aclaración y rectificación de los acuerdos tomados en el desahogo del primer y cuarto puntos del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de febrero de 2024.
- III. Ratificación y reconocimiento de los acuerdos tomados en el desahogo del primero, segundo, tercero, quinto y sexto puntos del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de febrero de 2024.
- IV. Revocación del nombramiento del Gerente General de la Sociedad.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la ratificación del Administrador General y designación del Administrador General Suplente.
- VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la designación del Comisario de la Sociedad.
- VII. Redacción, lectura y aprobación del acta correspondiente

Los accionistas podrán comparecer a la asamblea por conducto de una apoderado que exhiba poder con facultades de representación suficientes.

Desde esta fecha los documentos soporte del orden del día están a disposición de los accionistas en el domicilio social.

Firmado en Hidalgo del Parral, Chihuahua, a 27 (veintisiete) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco)

Francisco Silveira Arias
Administrador General
Minera Scorpio, S. A. de C. V.

MINERA SCORPIO, S.A. DE C.V.

594-87

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 06 de Octubre de 2025.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. NICOLE SARAHÍ MARTÍNEZ MIRELES, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 133.50 M² siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE MIDE: 04.50 MTS. Y LINDA CON CALLE JUAN DE DIOS PEZA
AL SURESTE MIDE: 13.76 MTS. Y LINDA CON GABINA SANDOVAL PIZAÑA
AL NORESTE MIDE: 14.80 MTS. Y LINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA
AL SUROESTE MIDE: 17.80 MTS. Y LINDA CON CALLE JUAN DE DIOS PEZA

La solicitud queda registrada con el número 426 a 21 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:55 horas del día 19 de Septiembre del 2025. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
C. JORGE SALCIDO SAENZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ING. CLAUDIA A. RODRIGUEZ RODARTE
SRIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Municipio de San Francisco del Oro



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

PRIMER EDICTO DE REMATE

En el expediente número **593/2017**, relativo al juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por **MICAELA CAMARENA BALDERRAMA** en contra de **EMILIO OLIVAS ESTRADA**, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
Agréguense a sus autos el escrito recibido en este juzgado el diez de octubre de dos mil veinticinco, signado por el licenciado **[FIDEL LEÓN PÉREZ]**, y vistas sus manifestaciones, como lo solicita, por las razones que indica, se deja sin efecto la fecha señalada para el remate en primer almoneda señalada mediante auto de fecha cinco de septiembre del año en curso; y por ser el trámite procesal a seguir, procédase al **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA** el bien inmueble consistente en finca ubicada en calle **[DIONICIO PÉREZ MARTÍNEZ (ANTES CALLE DE LA PALOMA) LOTE 3, MANZANA 29, ZONA 339 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN INSURGENTES (ANTES COLONIA NOMBRE DE DIOS)] DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA CON EL FOLIO REAL [1240158], INSCRIPCIÓN [65], FOLIOS [66], LIBRO [3354] DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, sirviendo como base para el remate la cantidad de **[\$2,642,650.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)]** que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos por el perito de la ejecutante y el perito nombrado en rebeldía, y como **postura legal** la suma de **[\$1,761,766.67 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y UNO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)]** que constituye las dos terceras partes del precio que sirve de base, y para la búsqueda de postores anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las **NOVENA HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga lugar la almoneda indicada.ello para cubrir el pago de los alimentos a que fue condenado **[EMILIO OLIVAS ESTRADA]**, en interlocutoria dictada el dieciséis de febrero de dos mil quince por la cantidad de **\$325,335.49 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.)**, en la interlocutoria dictada el veintinueve de enero de dos mil diecinueve por **\$267,983.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.)**, en la interlocutoria de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro por **\$774,451.70 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 70/100 M.N.)**, y en la interlocutoria de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco por **\$516,809.90 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 90/100 M.N.)**, lo que suma un adeudo de **\$1,884,580.64 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.)**. -----
Lo anterior de conformidad con los artículos 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y en aplicación supletoria el artículo 433 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. -----**

NOTIFÍQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la licenciada **HEBE MÓNICA MORALES REYES**, Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada **CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

JUEZ. LICENCIADA HEBE MÓNICA MORALES REYES.- LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2025.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA CAROL IRLANDA GONZÁLEZ CHACÓN.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JUAN CARLOS ÁLVAREZ SALAZAR

En el expediente número 271/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia) promovido por **Anavel Medrano Gandara**, existen dos autos que a la letra dicen:

"Ojinaga, Chihuahua, a diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

Agréguense a sus autos el escrito signado por el licenciado **Enric Uriel Ramírez Galarza**, de personalidad reconocida en autos recibido en este Tribunal el día diecisiete de junio del presente año; como lo solicita, expídase los edictos correspondientes que deberán contener un extracto de la solicitud de declaración de ausencia, presentada por **Anavel Medrano Gandara**, respecto de su esposo **Juan Carlos Álvarez Salazar** a fin de que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición para el Estado.

NOTIFÍQUESE.

Así, lo acordó y firma el licenciado **Roberto Carlos Lozano Corral**, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistema del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaría Judicial licenciada **Karla Alejandra Cordero Hernández**, quien da fe de las actuaciones. - DOY FE.

< Se admite demanda > EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Con el escrito y anexos presentados por **ANAVEL MEDRANO GANDARA**, recibidos en este Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, el día veintiocho de junio del año en curso; y toda vez que este Tribunal es competente para conocer respecto del presente asunto, de conformidad con lo establecido por el artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Familiares del Estado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **271/2019**, del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos asignados y cualquier otro idóneo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se admite la solicitud en la vía de **Jurisdicción Voluntaria** a efecto de que se decrete la Declaración de Ausencia de su cónyuge **JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZAR**, por las razones que vierte en su escrito de cuenta.

Toda vez que manifiesta que el señor **JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZAR**, tuvo su último domicilio en la **calle Miguel Ahumada y Bolívar número 505 de la colonia Centro de esta ciudad**, y a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de ley a dicha persona, **tómense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor** adscrito a este Juzgado, a fin de que se constituya en el domicilio antes mencionado, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZAR**.

Por otro lado, se ordena que se recabe la información de las dependencias que a continuación se citan, acerca de si en sus registros aparece el domicilio del señor **JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZAR**, y de existir proceda a informarlo a este Tribunal. Remitiendo por ende, los respectivos oficios a: **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE)**; **II. TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (TELMEX)**; **III. JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JMAS)**; **IV. TV CABLE DEL GUADIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; **V. SEGURO POPULAR, VI. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**; **VII. CATASTRO MUNICIPAL**; **VIII. SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO**, y **IX. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)**.

Asimismo, gírese atento oficio al **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se avoquen a la búsqueda y localización del señor **JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZAR** haciéndole saber que su último domicilio conocido fue en la **calle Miguel Ahumada y Bolívar número 505 de la colonia Centro de esta ciudad**.

De igual forma, gírese atento oficio al **Director(a) del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **JUAN CARLOS ALVAREZ SALAZAR**, con excepción de su acta de nacimiento, su acta de matrimonio celebrado con **ANAVEL MEDRANO GANDARA**, así como las actas de nacimiento de **ANA KAREN ALVAREZ MEDRANO**, **CARLOS DANIEL ALVAREZ MEDRANO** y **LEONARDO JULIAN ALVAREZ MEDRANO**, por ya obrar en el expediente, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. **Quedan los oficios a disposición de la parte interesada, a fin de que los haga llegar a su destino. Dese la intervención al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete, como lo establece el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.**

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Así mismo se le hace saber al promovente, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente con excepción de los casos previstos por el Código de Procedimientos Familiares del Estado, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. También se le hace saber que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que en el plazo de tres días manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en los **estrados de este Tribunal** así como en las **Instalaciones del Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres** ubicado en **calle Zaragoza sin número de la colonia Centro (Biblioteca Pública Municipal segundo piso) de esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua**, y autorizando para tales efectos a las licenciadas **Noelia Guillermina Villar Rubalcaba** y/o **Crystal Laurencia López Cervantes** y/o **Karla Liliana Martínez Márquez**, de conformidad con los artículos 39 y 104 del Código de Procedimientos Familiares.

Así mismo, se le tiene otorgando todas las facultades que prevé el primer párrafo del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a la **LICENCIADA MARINA AIME ADAME MORGA**; quien cuenta con su cédula profesional debidamente registrada en el Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó la **C. Delma Elsy Ramos Valenzuela**, Secretaria Judicial, Encargada del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del licenciado **Roberto Carlos Lozano Corral**, Secretario Judicial, que da fe de las actuaciones. **Do y fe...**



ATENTAMENTE
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 8 DE AGOSTO DEL 2025
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA.

LICENCIADA LIDIA ABIGAIL HINOJOS LOZOYA



2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución
del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION.

[C. GUILLERMO CARRASCO CARRILLO]
PRESENTE.-

En el expediente número E 912/15, relativo al Juicio
INTESTAMENTARIO, promovido por ROSA GUADALUPE SOTO GOMEZ A
BIENES DE, CLAUDIA IVONNE SOTO GOMEZ, en contra de SIN
DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-

CUADRA JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTICINCO.

Por recibido su escrito suscrito por la C. [ROSA GUADALUPE SOTO GOMEZ],
con la personalidad que tiene acreditada en autos, visto lo solicitado, se le tiene
dándose por notificado del estado de los presentes autos, por cuanto a lo demás
que solicita, dígaselo que se le tiene autorizando a los C. LICENCIADOS [INGRID
SARAHÍ RÍOS AGUILERA Y/O SALVADOR DELGADO QUIJAS Y/O
EDUARDO GAUDENCIO NARVAEZ REYES Y/O LEONEL VICENTE
CHAMPO], para oír y recibir documentos y notificaciones en los **términos
restringidos** del penúltimo párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos
Civiles aplicable, hasta en tanto de cumplimiento a lo dispuesto en el segundo
párrafo del mismo numeral y anexe copia certificada de su respectiva cédula
profesional. Por último a lo que solicita y, tomando en consideración que se ha
justificado el desconocimiento del domicilio del cónyuge de la autora de la
presente sucesión la señora [CLAUDIA IVONNE SOTO GOMEZ], el C.
[GUILLERMO CARRASCO CARRILLO] se ordena que sea llamado a esta
sucesión por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces
consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un
Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además en los Tableros de Aviso
de este Juzgado, para que comparezcan a este Juzgado a deducir los derechos
que le pudieran corresponder de la presente sucesión, dentro del término de
treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación. Lo anterior,
con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 559 y demás relativos y
aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de 1974.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES

A QUE HAYA LUGAR.-

CUADRA JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE OCTUBRE DEL 2025.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CINTHIA RAQUEL BECERRA SANDOVAL



EXPEDIENTE 645/2025

MESA TRES

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

NORA BERENICE RASCÓN SERRANO.
PRESENTE.

En el expediente número 645/2025 relativo al JUICIO ORDINARIO
LABORAL en ejercicio de INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL POR
DESPIDO INJUSTIFICADO, promovido por [JACQUELINE ALEJANDRA
NORMAND CASILLAS] en contra de [NORA BERENICE RASCÓN
SERRANO], existe un auto de fecha TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTICINCO, que ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LA
DEMANDADA [NORA BERENICE RASCÓN SERRANO] POR MEDIO DE
EDICTOS, los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal
Superior de Justicia del estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado
correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS
OCASIONES** con un intervalo de **TRES DÍAS HÁBILES**, en el entendido que
dicha publicación podrá ser publicada por el Periódico Oficial del Estado, los
días sábados, con apego a la Ley de dicho Periódico Oficial del Estado, lo
anterior en relación al expediente 645/2025 en el cual, en fecha DOCE DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO y VEINTIUNO DE FEBRERO
DE DOS MIL VEINTICINCO, en el que se recibió y admitió la demanda,
respectivamente, que promueve [JACQUELINE ALEJANDRA NORMAND
CASILLAS] reclamando las siguientes prestaciones:

1. La cantidad que resulte por concepto de indemnización
constitucional de conformidad con el artículo 48 de la Ley
Federal del Trabajo.
2. El pago de los salarios vencidos hasta el término de doce meses,
y un interés del 2% sobre meses de salario diario integrado de
conformidad con el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo.
3. La cantidad que resulte por concepto de prima de antigüedad de
conformidad con el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo.
4. El pago de vacaciones, prima vacacional proporcional al último
año laborado y aguinaldo proporcional al 2024.
5. La entrega de constancias de pago de cuotas y aportaciones
ante el IMSS, SAR e INFONAVIT.

Haciendo del conocimiento de la demandada que deberá de
comparecer ante este Tribunal dentro del término de **VEINTE DÍAS
HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados,
apercibida que en el indebido caso de no comparecer a efecto de que
produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de
la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en
el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo
del conocimiento de la persona física demandada que las excepciones
procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la
audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad
para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias
que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar
contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía,

continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la parte demandada **[NORA BERENICE RASCÓN SERRANO]** que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

Escrito de demanda constante de CINCO hojas tamaño CARTA.

- II. Carta poder de fecha 11 de febrero de 2025.
- III. Constancia de no conciliación No. CHI/CI/2025/000957 de fecha 07 de febrero del año 2025, respecto de la demandada **[NORA BERENICE RASCÓN SERRANO]**, expedida por el Centro de Conciliación y Registro Laboral de la Ciudad de Chihuahua.
- IV. Dos estados de cuenta expedidos por la institución bancaria Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre de **[JACQUELINE ALEJANDRA NORMAND CASILLAS]**.
- V. Una referencia expedida por los Servicios de Salud de Chihuahua.
- VI. Dos recetas individuales a nombre de **[JACQUELINE ALEJANDRA NORMAND CASILLAS]**, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VII. Dos notas de egreso.
- VIII. Acuerdo de fecha TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
- IX. Escrito Presentado de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.
- X. Acuerdo de fecha VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XI. Acuerdo de fecha CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XII. Escrito presentado el día VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XIII. Acuerdo de fecha VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XIV. Acuerdo de fecha VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XV. Acuerdo de fecha VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XVI. Acuerdo de fecha VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XVII. Escrito presentado el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
- XVIII. **Del presente acuerdo de fecha TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, conformidad con el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DE 2025.
LICENCIADO DANIEL IVÁN QUEZADA NÚÑEZ.
SECRETARIO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
(FIRMA ELECTRONICA).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA**EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN**

Archivo Firmado: 645-2025 EDICTOS.pdf.

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante:

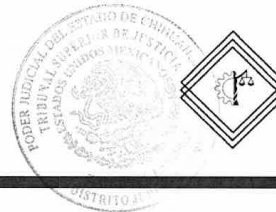
FIRMANTE			
Nombre:	DANIEL IVAN QUEZADA NUÑEZ	Validez:	BIEN
FIRMA			
No. serie:	706A6620636A663300000000000000000000E69	Revocación:	BIEN
Fecha: (UTC/ Ciudad de México)	2025-10-13T17:48:57 / 2025-10-13T12:48:57-05:00	Status:	BIEN
Algoritmo:	sha512WithRSAEncryption		
Cadena de firma:	2b 53 0d a4 63 26 0e 25 46 d7 99 2d f7 a4 f2 48 57 1b 89 5d a0 25 e6 ce 4d 42 2e 41 52 0b 90 f6 74 3d bc 9a fd 96 0b 1f 42 84 9e 83 c2 40 14 15 62 f3 5b dc 6c 1c 73 46 7f fe 0b 56 d5 f6 d4 38 d1 b4 3b ff 9f b6 4c 5e 77 7c 3a d6 ca 16 e8 f1 d9 a6 c5 3b b2 98 87 f5 b6 16 35 7e bd 8a 1f ef 49 86 ff 58 84 4f 88 3b b9 06 87 65 50 07 e0 87 90 81 f4 ef d5 71 32 56 bb 67 db 40 61 c8 e9 14 cc 1c 26 e7 bc e4 fd 0c 96 e4 82 d1 78 de c5 f4 56 91 68 5d dd de 69 c4 ff 3f a0 5d 71 3c ac d1 32 9a 70 09 04 2d 5f b7 ba 12 9a 66 ac cc 2d 3a b4 ff 3f 96 53 84 f1 f2 cb f4 5b 1a 00 7d 3c 2e 8f fb b0 54 e3 71 bb 81 a0 a4 e1 3b e3 3d cf a7 95 28 84 12 d8 26 cc 31 86 15 47 a7 e6 2b 50 48 37 92 7d a5 a8 f3 e0 e4 b1 8a b5 24 e2 90 da bf ea 2d 9a 5f 89 d2 3b 6d 97 f8 05 30 81 1d 50 42 f3 fc ae 50 bb 4c 80 8c f7 9c 2c 2f 83 55 04 e6 1c c9 71 ff 12 b5 6c 62 e1 ca 61 72 e0 f3 ff cc f8 9f b3 b2 f1 5b 8e 00 f7 3a 02 b4 30 9d 46 1b 7a 31 9b c6 7e 15 c9 6c 61 ec aa 0e 00 09 9f a4 57 2c b9 d7 ef 28 0a 51 cf 4d 3d e6 28 87 b5 09 50 d3 89 ed 6b b6 b7 39 fa 10 fa d9 0f a3 5b f8 3f ab d6 1d 14 49 e4 12 f4 70 fc 95 47 53 ca 52 2a 73 11 21 9f a1 6a 31 87 c8 14 6b 65 bc 07		
OCSP			
Fecha: (UTC / CDMX)	2025-10-13T17:48:58 / 2025-10-13T12:48:58-05:00		
Nombre del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
Emisor del respondedor:	DCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
Número de serie:	706A6620636a6603		



NORA BERENICE RASCON SERRANO

587-85-87

-0-



**TRIBUNAL
LABORAL**
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

E_1099/2024

[JESUS ISMAEL MORALES ALDERETE]

VS

[JAVIER AURELIANO GARCÍA SALCEDO] y/o [GRUPO MINERO
DOLORES]

<PROCEDIMIENTO ORDINARIO>

M1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

[JAVIER AURELIANO GARCIA SALCEDO]

P R E S E N T E.

En el expediente número 1099/2024 relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** en ejercicio de la acción de **DESPIDO INJUSTIFICADO** en el cual se solicita la **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL** y prestaciones accesorias, promovido por **[JESÚS ISMAEL MORALES ALDERETE]** quien nombra como sus apoderados legales a los licenciados **[SANDRA MARÍA ARAUJO AVILA]**, **[YASMIEL AIDEE ALVARADO RIVERO]**, **[HIDEKY ÁNGEL TORRES LOYA]**, demanda entablada en contra de **[JAVIER AURELIANO GARCIA SALCEDO]**, existe un auto de fecha VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, que

ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE [JAVIER AURELIANO GARCIA SALCEDO] POR MEDIO DE EDICTOS, de los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua www.stj.gob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo mínimo de **TRES DIAS HÁBILES**, lo anterior en relación al expediente **1099/2024**, en donde en fecha DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se recibió y admitió la demanda, en cumplimiento a la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo en el conflicto competencial número 31/2023, del juicio ordinario promovido por **[JESÚS ISMAEL MORALES ALDERETE]** reclamando las prestaciones siguientes:

- a) El pago e la cantidad de **\$69,039.90 pesos**, por concepto de 90 días de indemnización constitucional por el despido injustificado del que fue objeto el actor, según lo establecido por la Ley de la materia, en su Artículo 48, que a la letra dice: **El trabajador podrá solicitar ante el tribunal que se le indemnice con el importe de tres meses de salario, o razón de que corresponde a la fecha en que se realice el pago.** Cantidad la cual se reclama en base a un salario diario integrado por la cantidad de **\$767.11 pesos**, el cual se integra de la siguiente manera: por salario cuota diaria la cantidad de **\$714.28 pesos**, más **\$29.35 pesos** por concepto de parte proporcional diaria de aguinaldo, mas \$23.48 pesos por concepto de parte proporcional diaria de vacaciones, prestaciones las cuales percibía de manera constante y permanente cada semana por laborar para los demandados.
- b) El pago de la cantidad de **\$10,000.00 pesos**, por concepto de las semanas laboradas y no pagadas correspondientes a los días del 13 al 19 y del 20 al 26 de abril del año 2023.
- c) El pago de la cantidad de **\$414.88 pesos**, por concepto de prima de antigüedad correspondiente al tiempo que duro la relación laboral entre el actor y los demandados, siendo está a partir del día 13 de marzo de 2023 al día 26 de abril del 2023, tomando como base para dicho calculo la cantidad de **\$414.88** que es el salario cuota diaria que percibida el actor.
- d) El pago de la cantidad de **\$1,291.4 pesos** por concepto de aguinaldo proporcional, toda vez que al actor nunca le fue cubierto dicho concepto por parte de los demandados, al momento de haber sido despedido injustificadamente el día de 26 de abril del 2023.
- e) El pago de la cantidad de **\$1,033.12 pesos**, por concepto de 44 días de vacaciones que abarca, del día 13 de marzo de 2023 al 26 de abril de 2023, así como la cantidad de **\$258.28 pesos**, por concepto del 25% como prima vacacional.
- f) El pago de los salarios caídos a partir de la fecha en que fue despedido injustificadamente el actor, es decir el día **26 de abril del 2023** hasta que se del total cumplimiento al laudo que dicte esta H. Tribunal, tomando como base su salario diario integrado por la cantidad de **\$767.11 pesos**.
- g) Las prestaciones señaladas en los incisos que preceden se reclaman en base a un salario diario integrado por la cantidad de **\$767.11 pesos**, el cual se integra de la siguiente manera, por salario cuota diaria la cantidad de **\$714.28 pesos**, más **\$29.35 pesos** por concepto de parte proporcional diaria de aguinaldo, más **\$23.48 pesos** por concepto de parte proporcional

diaria de vacaciones; dicho salario se integra en base a lo establecido por el **Artículo 84, de la Ley Federal del Trabajo, que en su letra dice: El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.**

Haciendo del conocimiento de la misma que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibida que en el indebido caso de no comparecer mediante apoderado legal debidamente facultado, a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconvenga, lo anterior con fundamento en el numeral 712 último párrafo y 873-A de la Ley Federal del Trabajo, haciendo del conocimiento de la moral que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo. Haciendo del conocimiento de la persona física demandada **[JAVIER AURELIANO GARCIA SALCEDO]** que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- I. Hoja de recepción de documentos expedida en fecha del cuatro de agosto de dos mil veintitrés por el Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Chihuahua. (Foja 12).
- II. Escrito inicial de demanda, de fecha 01 de agosto de dos mil veintitrés con firma autógrafa, constante de cuatro (04) fojas, tamaño carta con contenido por ambos lados recibido en oficialía de partes en fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés. (Foja de la 13 a la 16).
- III. Copia simple de credencial para votar a nombre de **[JESÚS ISMAEL MORALES ALDERETE]**. (Foja 17).
- IV. Carta poder otorgada por **[JESÚS ISMAEL MORALES ALDERETE]** con firma autógrafa a una sola foja, de fecha 24 de julio de 2023. (Foja 18).
- V. Copia simple de cedula profesional a nombre de **[SANDRA MARIA ARAUJO AVILA]**. (Foja 19).
- VI. Escrito diverso signado por **[JESÚS ISMAEL MORALES ALDERETE]** en fecha 24 de julio de dos mil veintitrés. (Foja 20).
- VII. Constancia de no conciliación expedida en fecha 13 de julio de 2023, con número de identificación único CHIHOIHP/CI/2023/000102, por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en la cual se cita a **[JAVIER AURELIANO GARCIA SALCEDO]**. (Foja 21).
- VIII. Constancia de no conciliación expedida en fecha 13 de julio de 2023, con número de identificación único CHIHOIHP/CI/2023/000102, por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en la cual se cita a **[GRUPO MINERO DOLORES]**. (Foja 22).

- IX. De la certificación realizada en fecha **diez de agosto de dos mil veintitrés** (foja 41).
- X. Del acuerdo dictado en fecha **dieciocho de agosto de dos mil veintitrés** (foja 31),
- XI. Del escrito signado por la apoderada legal de la parte actora y recibido en **fecha del quince de agosto de dos mil veintitrés** (foja 24) por media del cual se dio cumplimiento a la prevención realizada.
- XII. Del diverso escrito signado por la apoderada legal de la parte actora y recibido en **fecha del cinco de diciembre de dos mil veintitrés** (foja 81) por media del cual se dio cumplimiento a la diversa prevención realizada.
- XIII. Del acuerdo dictado el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.
- XIV. Del acuerdo de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MTRA. ÉRIKA OTERO QUIROZ.

SECRETARIA INSTRUCTORA DEL TRIBUNAL LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 1099.2024 Edicto.pdf

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante:

[illegible]

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**RICARDO HUMBERTO GÓMEZ ONTIVEROS
P R E S E N T E.**

En el expediente número **1761/2023** relativo al **JUICIO ORDINARIO LABORAL** promovido por **BRENDA PATRICIA PAYAN BUSTILLOS** en contra de **RICARDO HUMBERTO GÓMEZ ONTIVEROS**, se dictó un auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, que ordena el emplazamiento de **RICARDO HUMBERTO GÓMEZ ONTIVEROS por medio de edictos**, de los cuales se ordena su publicación en el portal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua www.stjgob.mx en el apartado correspondiente al Tribunal Laboral, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en los **TABLEROS DE ESTADOS** de este Tribunal, por **DOS OCASIONES** con un intervalo mínimo de **TRES DIAS HÁBILES**, lo anterior en relación al diverso proveído de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés en donde se recibió y admitió la demanda en donde se tuvo a la parte actora reclamando textualmente las prestaciones siguientes:

- a) "El pago de la cantidad que resulte por concepto de tres meses de salario de indemnización constitucional con motivo del despido injustificado del que fui objeto.
- b) El pago de la cantidad que resulte por concepto de prima legal de antigüedad por el tiempo que duró la relación de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.
- c) El pago de la cantidad que resulte, por concepto de aguinaldo correspondiente al tiempo laborado.
- d) El pago de la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de salarios vencidos y no pagados por el periodo comprendido del 19 de diciembre del 2022 al 11 de enero del año 2023, por concepto de aguinaldo correspondiente al tiempo laborado.
- e) El pago de la cantidad que resulte, por concepto de vacaciones y el 25% prima vacacional correspondientes al tiempo laborado.
- f) La entrega de las constancias que acrediten el pago de las aportaciones hechas por el patrón ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INFONAVIT, AFORE, en virtud de que nunca se me han entregado dichas constancias por parte de los patrones.
- g) El pago de los salarios vencidos o caídos, computados a partir del día siguiente en que fui despedido injustificadamente de mi trabajo, hasta que se cumplimente el laudo que se dicte en el presente juicio."

Haciendo del conocimiento del mismo que deberá de comparecer ante este Tribunal dentro del término de **CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES** posteriores a la publicación del último de los edictos ordenados, apercibido que en el indebito caso de no comparecer mediante apoderado legal debidamente facultado, a efecto de que produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas, objete las pruebas de la parte actora y, de ser el caso, reconenga, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, por pérdida su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y en su caso a formular reconvencción, haciendo del conocimiento que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibido que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, de conformidad con el numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo, Haciendo del conocimiento de la persona física demandada **RICARDO HUMBERTO GÓMEZ ONTIVEROS** que se encuentran a su disposición en este Tribunal copias cotejadas y autorizadas de:

- 1) Escrito inicial de demanda con firma autógrafa, constante de siete fojas tamaño carta con contenido por uno solo de sus lados.
- 2) Carta poder de fecha quince de junio de dos mil veintitrés.
- 3) Constancia de no conciliación de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.
- 4) Cuatro Notificaciones para la celebración de la audiencia de conciliación expedida por el Centro de Conciliación Laboral.
- 5) Citatorio para la audiencia de conciliación expedido por el Centro de Conciliación Laboral.
- 6) Acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil veintitrés.
- 7) Acuerdo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.
- 8) Escrito de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés.
- 9) Acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés.
- 10) Acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro.
- 11) Acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro.

-0-

F) DE JOAQUÍN EDUARDO SALAS VILLARREAL):

..., la extinción de dominio de los siguientes bienes, que a continuación se mencionan, a efecto de que pasen a ser propiedad del Estado de Chihuahua:

- 1.- Vehículo marca [Honda], línea [Odyssey], modelo [2014], color Plata, serie [5KBRLS9XE8B04430], placas de circulación [EAK655A].
- 2.- Vehículo marca [Mazda], línea [CX-30], modelo [2021], color Gris, serie [3MVDMDCYXMM23087], placas de circulación [DVP410B].

Ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, II y VI, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que JOAQUÍN EDUARDO SALAS VILLARREAL, adquirió acciones de la sociedad mercantil denominada [ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] siendo designado secretario del consejo de administración, además constituyó la sociedad mercantil denominada [IGNIUS PROTECCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], donde se le nombra como Administrador Único, también constituyó la sociedad mercantil denominada [ARAS TCP GRUPO DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], donde se le nombra como Presidente del Consejo de Administración, de igual manera constituyó la empresa [GRUPO AMC 19 ARAS MINING ASSOCIATES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], por lo que adquirió como interpésita persona los bienes antes señalados, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en traslado con las copias simples de Ley, así como discos versátiles digitales, debidamente sellados y coleccionados por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, en razón del volumen de fojas con que deberá comparecer a la parte demandada y a las personas afectadas, contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, operativas de no dar contestación a la demanda, **se les declara confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluidó los demás derechos que como demandados en su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás efectos procesales y **en caso de no señalar domicilio procesal, los demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Por otro lado, tomando en cuenta que el demandado [ADRIÁN MACÍAS], puede ser empleado en casa [Gabino Barrera] número 1465 cuatrocientos sesenta y cinco de la colonia [Belavista] de ciudad Juárez, Chihuahua, **gírese orden al EXHORTO con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS EN TURNO**, para que en un plazo de **veinte días hábiles** realice el empacamento ordenado, para que se le presente al demandado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y coleccionadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de fojas con que deberá comparecer a las demandas, **MÁS DOS** que se le concede por razón de la distancia; conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, operativas de no dar contestación a la demanda, **se les declara confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.** De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluidó los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás efectos procesales y **en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, los demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme a los numerales 87 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.**

Señalando a la jueza de este Juzgado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultados para que, en lo relativo a la tramitación del despacho que se ordena, asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autoricen nuevos domicilios para emplazar, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para ir y recibir notificaciones y documentos, realicen los apercibimientos correspondientes a las partes, en caso de no cumplimiento, y en general, para que acuerden todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del despacho correspondiente. Hoceléndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a la ordenada dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberán rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que a su derecho convenga, en el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º. de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya ediciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a los **MEDIDAS CAUTELARES**, consistentes en primer término, en la ratificación de la ordenada por acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgado que en el índice de este libro de expedientes 793/2024 en el cual se encuentra el caso de **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado** ha solicitado diversas **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedidas por el referido auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la presente demanda fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo; y la prórroga del mismo que fue otorgada, a partir de su materialización, se ordena la ratificación de las mismas en los términos ordenados, para que las ediciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Por presentado en la Oficina de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el **Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, en la cual solicita que se le reconozca validez a la copia certificada de su nombramiento y forma de protesta, identificada como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le lleve solicitando **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y se proceda a acordar lo siguiente:

El suscrito, juzgado competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto de Leyes EV/0649/2020) F.º por medio del cual se reformó diversos artículos del Código de Procedimiento de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro anterior o posterior a que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre ellos, así como la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a las **personas morales y físicas** que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio, en el caso de que se requiera el material del objeto, notificado al promovente (ver procedimiento); solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y agravo de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

G) DE [RAYDETEL GUTIÉRREZ TOLentino]:

..., el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes:

- 1.- Vehículo marca [Ford], línea [Ranger], modelo [2015], color Blanco, serie [8AFB85AP86258322], placas de circulación [DD531A].
- 2.- Vehículo marca [Yamaha], línea [1000 CM3], modelo [2007], color Azul, serie [JYARN20E17A00145], placas de circulación [BDS356].

Ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, II y VI, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyó la sociedad mercantil denominada [ARAS BIENES RAICES AND BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], donde se le nombra como Presidente del Consejo de Administración, además constituyó la empresa denominada [COETUS NEGOCIOS MÚLTIPLES ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] donde se le nombra como interpésita persona la bien antes señalado con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

H) DE [IDALI RASCÓN AYALA]:

..., la extinción de dominio de los siguientes bienes, que a continuación se mencionan, a efecto de que pasen a ser propiedad del Estado de Chihuahua:

- 1.- Vehículo marca [Nissan], línea [Sentra], modelo [2018], color Blanco, serie [3N1AB7AE5JL668630], placas de circulación [ENJ544S].

Ya que el mismo se considera en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, II y VI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyó la sociedad mercantil denominada constituyó de la sociedad mercantil denominada [IGNIUS PROTECCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] donde se le nombra como Administrador Único, también constituyó la sociedad mercantil denominada [AMERICA RETAIL ASSOCIATED SALES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y [COETUS NEGOCIOS MÚLTIPLES ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], y adquirió como interpésita persona el bien antes señalado con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

I) DE [MELISSA AGUAYO AMADO]:

..., el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, que pasan a ser propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua:

- 1.- Vehículo marca [Itolika], línea [200 CM3], modelo [2007], color Negro, serie [LLCLPU1H471B71225], placas de circulación [6BHR81].

Ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, II y VI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que fue nombrado

secretario del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada [GRUPO APC ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], y adquirió como interpésita persona los bienes antes señalados, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

J) DE [DIANA GUERRA PORTILLO]:

..., la extinción de dominio de los siguientes bienes, que a continuación se mencionan, a efecto de que pasen a ser propiedad del Estado de Chihuahua:

- 1.- Vehículo marca [Ford] línea [Fiesta], modelo [2016], número de serie [3FAPPA7J5GM178002], placa [EHF664A], color blanco.
- 2.- Vehículo [Ford Fiesta] modelo [2003], número de serie [WFB079J2YV14472], placa [EJER], color azul.
- 3.- Vehículo marca [Seat] línea [Toledo], modelo [2019], número de serie [VSSAB4NH1K106941], placa [DMW2909A], color blanco.

Ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I, II y VI de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que adquirió 20,000 acciones de [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y adquirió como interpésita persona los bienes muebles antes señalados, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Ahora bien, la suscrita Jueza resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que **fúrmese los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos**, a fin de que por medio de uno de sus funcionarios, se emplaze a la parte demandada en el domicilio señalado para tales efectos, debidamente condecorado con Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO.

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, se seleccionan de la siguiente manera:

De [EFÉN NORBERTO QUIROZ GARZA], el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyó las sociedades mercantiles denominadas [SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ENDEREZO Y PINTURA AUTOMOTRIZ GRUPO ELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], [ATLAS RETAIL ASSOCIATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], y en la empresa [ARAS REAL STATE SOVSOTV, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] fue nombrado Comisario de la Sociedad del Órgano de Vigilancia empresas del grupo de [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y manifiesta, que adquirió como interpésita persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

El vehículo marca [Subaru], línea [BR], modelo [2019], color blanco, serie [1F1ZCAC1K16600975] y placas de circulación [DJB428].

De [LUIS ALEJANDRO SUGA LEÓN] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que es nombrado como Director General de la sociedad mercantil denominada [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y a la cual también compra acciones y en la empresa [ARAS CLEAN WATER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], se le nombra como Administrador Único, y además es nombrado como Director General, de la sociedad mercantil [ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y manifiesta, que adquirió como interpésita persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1. Vehículo marca [Cadillac] línea [SRX PAQ "B" PREMIUM LA SVEL AC] modelo [2016], color blanco, serie [3GVYFNE30G554350] y placas de circulación [EKM4158].

De [PATRICIA RAMÍREZ HINOJOS], el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que fue nombrada apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada [GRUPO AMC ARAN MINING SCANS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], empresa del grupo de [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y manifiesta, que adquirió como interpésita persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1. Vehículo marca [Nissan], línea [Xtrall], modelo [2017], color azul, serie [JNB8277XHW026534] y placas de circulación [EGBU74L].

De [ALEJANDRO NEVAREZ ESTRADA] solicita el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyó la sociedad mercantil denominada [CODANIA PROJECTS DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] empresa del grupo [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], y manifiesta que adquirió como interpésita persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1. Vehículo marca [Kia], línea [Optima 2.4L], modelo [2018] con número de serie [5XGU4U135JG26225], color plata flonito y con placas de circulación [EPV135A].

De [ADRIÁN MACÍAS], el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyó la sociedad mercantil denominada [NEJUBE MAKE UP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], empresa del grupo de [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y manifiesta, que adquirió como interpésita persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1. Vehículo marca [Jeep], línea [Wrangler], modelo [2021], color Blanco, serie [JC4H1XEG5MW681211] y placas de circulación [E83731A].

2. Vehículo marca [General Motor], línea [Pick Up], modelo [2014], color blanco, serie [3GTU2UEC7G122746] y placas de circulación [D59061A].

De [JOAQUÍN EDUARDO SALAS VILLARREAL] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que su hermano [LUIS FERNANDO SALAS VILLARREAL], constituyó las empresas [ARAS MINING WORKING DEEP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] y [JOAQUÍN EDUARDO SALAS VILLARREAL], adquirió acciones de la sociedad mercantil denominada [ARAS IBJ COMUNIDAD DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], siendo designado secretario del consejo de administración, además constituyó la empresa denominada [IGNIUS PROTECCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], donde se le nombra como Administrador Único, también constituyó la sociedad mercantil denominada [ARAS TCP GRUPO DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], donde se le nombra como Presidente del Consejo de Administración, además constituyó la empresa [GRUPO AMC 19 ARAS MINING ASSOCIATES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], donde se le nombra como Presidente del Consejo de Administración, también en el grupo de [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], en agravio de aproximadamente 4597 CUATRO MIL QUINIENTAS NOVENTA Y SIETE víctimas, adquisición que se hizo con la finalidad de ocultar, encubrir e impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, configurándose de esta manera la descripción típica del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita descrito en el artículo 245 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

1. Vehículo marca [Honda], línea [Odyssey], modelo [2014], color Plata, serie [5KBRLS9XE8B04430] y placas de circulación [EAK655A].

- 2.- Vehículo marca [Mazda], línea [CX-30], modelo [2021], color Gris, serie [3MVDMDCYXMM23087] y placas de circulación [DVP410B].

De [RAYDETEL GUTIÉRREZ TOLentino] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que constituyó la sociedad mercantil denominada [ARAS BIENES RAICES AND BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE], donde se le nombra como Presidente del Consejo de Administración, además constituyó la empresa denominada [COETUS NEGOCIOS MÚLTIPLES ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], donde se le nombra como administrador único y la sociedad mercantil denominada [AKTIONSBESCHLEUN LER APPROX SOZIALGERBENISSE BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y manifiesta, que adquirió como interpésita persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1. Vehículo marca [Ford], línea [Ranger], modelo [2015], color Blanco, serie [8AFB85AP86258322] y placas de circulación [DD531A].

2. Vehículo marca [Yamaha], línea [1000 CM3], modelo [2007], color Azul, serie [JYARN20E17A00145] y placas de circulación [BDS356].

De [MELISSA AGUAYO AMADO] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que fue nombrado secretario del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada [GRUPO APC ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS CORPORATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], del grupo de [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y manifiesta, que adquirió como interpésita persona los bienes que más adelante se detallan, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1. Vehículo marca [Itolika], línea [200 CM3], modelo [2007], color Negro, serie [LLCLPU1H471B71225] y placas de circulación [6BHR81].

De [DIANA GUERRA PORTILLO] el aseguramiento de los bienes y derechos que le correspondan sobre los siguientes bienes, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que adquirió 20,000 acciones de [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE] y manifiesta, que adquirió como interpésita persona el bien mueble que más adelante se detalla, con recursos que proceden y representan parte del producto de los delitos de fraude cometidos utilizando la empresa [ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE].

1. Vehículo marca [Ford] línea [fiesta], modelo [2016], número de serie [3FAFP4TJ5GM178002] y placas de circulación [BHF66AA], color blanco.
2. Vehículo [Ford], línea [Fiesta], modelo [2000], número de serie [WF08T09J2Y4114742], placa [ELE9015], color azul.
3. Vehículo marca [Seat], línea [Toledo], modelo [2019], número de serie [YSSABANH1K106941], placa [DW2909A], color blanco.

LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 793/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.

En consecuencia, el suscrito Juezador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin perjuicio sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y se mantiene el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se ratifique la medida cautelar dictada a la Licenciada **MA. JULIETA VILLARREAL OROZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Por otro lado, en relación a los bienes muebles consistentes en vehículo marca [Chrysler], línea [Pick up Ram 1500], modelo [2019], color blanco, serie [1C6SRFH7KN665717], placas de circulación [DN20828] y vehículo marca [Nissan], línea [Sentra], modelo [2018], color blanco, serie [3N1AB7AE5JL668630], placas de circulación [ENJ5445], previo a ratificar la medida cautelar decretada en el expediente 793/2024 del índice de este Juzgado, se le previene a efecto de que actúe los números de placas, toda vez que difieren de los señalados en la medida cautelar antes aludida. Asimismo, se hace constar que el anexo 53 relativo al oficio **SGGDRPPN-DR-2C-7/0349/2025**, en su ocuro de cuenta señala que es de fecha 16 de febrero de 2025, siendo que de la documental exhibida se desprende que es de fecha 26 de febrero de 2025, por otro lado, se hace constar que el anexo marcado con el número 93, relativa a la copia certificada del escrito presentado por **[ALEJANDRO NEVAREZ ESTRADA]** en fecha nueve de julio de dos mil veinticinco, corresponde al anexo marcado como número 94, aclaraciones que se hacen por los efectos legales que haya lugar. Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico **extinción.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este Tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas **YADIRA MERCEDES MONARREZ COMADURAN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES y MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ**, así como al Licenciado **EDUARDO OLMOS SALINAS**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 44 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO EL DISCO VERSÁTIL DIGITALIZADO QUE DICE CONTENER LOS ANEXOS 57 BIS, 60 BIS, 62 BIS, 64 BIS, 66 BIS, 68 BIS, 69 BIS, 71 BIS Y 78 BIS. ASÍ COMO EL MARCADO COMO ANEXO 35 Y DIECISIETE SOBRES CERRADOS.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial, **MIRIAM AGUIRRE BALCORTA**, con quien actúa y fe. **DOY FE**. PUBLICADO EN LA LISTA EL 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTE. CULTE: 5001 *ACGM*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA ALICE CRISTINA GARCÍA MÁTA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

EFREN NORBERTO QUIROZ GARDEA Y OTROS 592-86-87-88

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALLENDE, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL **C. MARIA DEL ROSARIO BAYLON VILLEGAS**, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE ARTEAGA, NUMERO TRES, COLONIA CENTRO, VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **398.32** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	SUR	14.34 M	PROPIEDAD DE EDUARDO BACA
2-3	OESTE	25.77 M EN LINEA QUEBRADA	PROP. DE FRANCISCO VILLANUEVA AVALOS.
3-4	OESTE	3.15 M	PROP. DE FRANCISCO VILLANUEVA AVALOS.
4-5	NORTE	12.32 M	CALLE ARTEAGA
5-6	NORTE	13.77 M	CALLE ARTEAGA
6-1	ESTE	22.52 M	PROPIEDAD DE ANGELINA HERNANDEZ

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **43** A FOJAS **43** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3** A LA 09:00 PM DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

SECRETARIO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. RAFAEL BAYAN MORALES, Ayuntamiento 2024-2025, LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES, SECRETARIO MUNICIPAL, Allende, Chihuahua

MARIA DEL ROSARIO BAYLON VILLEGAS

580-85-87

-0-



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

En el EXPEDIENTE NÚMERO 585/2023, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovidas por EIDE FRANCISCA GONZÁLEZ SIERRA, solicitando se acredite la Ausencia por desaparición de HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, en fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés, se dictó un auto, que en su parte conducente dice:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido a las once horas, el día nueve de julio del año dos mil veinticuatro, el escrito y anexo, el primero signado por la Licenciada DENISE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI con personalidad reconocida en autos. TENGASE exhibiendo la respuesta del Comisario de Policía del Ejido Junta de los Ríos, Municipio de Madera, Chihuahua, en donde informa EIDE FRANCISCA GONZÁLEZ SIERRA que el C. HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, está desaparecido ya desde hace algunos años. Ahora bien, de conformidad con el Artículo 6 fracción IV, del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se ordena regularizar el procedimiento. Por lo que, a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítense a HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese al mismo oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndole saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a SECRETARÍA DE HACIENDA y al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Se nombra a EIDE FRANCISCA GONZÁLEZ SIERRA como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírense atentos oficios a la COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ. Por otro lado, toda vez que exhibe copia certificada de la denuncia y/o querrela, expedida por el Jefe de la Oficina de Averiguaciones Previas, Zona Occidente, con motivo del reporte de Ausencia o Extravío de HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, por lo que gírese atento oficio a la Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 40-2020-0308. De igual manera, gírense atentos oficios al CPE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; a la SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO; al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de HIGINIO GONZÁLEZ LÓPEZ, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado, haciéndole saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el once de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en Madera, municipio de Madera, Chihuahua.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial de demanda sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en los autos y trabados el término que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares.

NOTIFÍQUESE: -

- Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada LILIA NOHEMI BARRAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE."

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LICENCIADO CÉSAR ANDRÉS MARTÍNEZ MEDINA.



HIGINIO GONZALEZ LOPEZ

470-67-71-75-79-83-87-91

-0-

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 536/2024, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por RICARDO MUÑOZ GALINDO, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE ARACELY GALINDO PÉREZ, ENRIQUE MUÑOZ AVITIA Y ENRIQUE ULISES MUÑOZ GALINDO; EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, el escrito y documentos anexos, el primero signado por RICARDO MUÑOZ GALINDO, por sus propios derechos.

Téngase promoviendo en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE ARACELY GALINDO PÉREZ, ENRIQUE MUÑOZ AVITIA Y ENRIQUE ULISES MUÑOZ GALINDO, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a ARACELY GALINDO PÉREZ, ENRIQUE MUÑOZ AVITIA Y ENRIQUE ULISES MUÑOZ GALINDO, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. [...]

Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados JAHAZIEL LÓPEZ PACHECO, YAJAIRA OYURICO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, ILEANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, ORLANDO MANUEL MORENO VALDEZ, ANA CITLALLI SAUCEDO BENCOMO, DENISSE ÁNGELICA OCHOA FORNELLI, REBECA MORENO GONZÁLEZ Y EVER DANIEL BRAVO REZA, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas de Justicia Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DE 2025.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LICENCIADA LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

SILVIA BUSTILLOS RIVERA.
PRESENTE.-

En el expediente número 209/24, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por VÍCTOR LORENZO BUSTILLOS RIVERA SE LE TIENE PROMVIENDO LAS PRESENTES DILIGENCIAS PARA PROMOVER LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DE SILVIA BUSTILLOS RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido a las trece horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, el escrito signado por la Licenciado DENISSE ÁNGELICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos.

Previo a acordar su petición, dígamele que los oficios de los cuales solicita se giren recordatorios, no han sido recibidos por dicha profesionista, los cuales están a su disposición en este Juzgado.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 6 fracción IV del Código de Procedimientos Familiares del Estado, se provee lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a SILVIA BUSTILLOS RIVERA, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

De igual manera, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de ciudad Madera, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva llevar a cabo la notificación del presente juicio a SILVIA BUSTILLOS RIVERA, en el domicilio ubicado en ampliación Los Ojitos de ciudad Madera, Chihuahua.

Toda vez que en autos no ha sido ordenado girar atento oficio al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, gírese el mismo, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de SILVIA BUSTILLOS RIVERA, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compeleros a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E:

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LICENCIADA LILIA NOHEMÍ BARAJAS BALLESTEROS.
SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

Mgmd.-



EDICTO DE BÚSQUEDA



--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---
 --- Que en el Expediente Número **265/2025** Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por LIC. RAFAEL DUARTE ALVÍDREZ, apoderado legal de **ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**. ---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

RECEPCIÓN

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo, el veinte de mayo de dos mil veinticinco, y recibidos en este Juzgado, el veintiuno del mismo mes y año, por el Licenciado **RAFAEL DUARTE ALVÍDREZ**, apoderado legal de **ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, personalidad que se le reconoce, virtud al Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado en su favor, en fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, ante el Licenciado Carlos Manuel Marón González, Notario Público, número tres, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en Cárdenas, Tabasco; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2440 y 2445 del Código Civil del Estado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número: **265/2025**.

ADMISIÓN

Téngase al Licenciado **RAFAEL DUARTE ALVÍDREZ**, apoderado legal de **ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, promoviendo en la vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** solicitando:

"...la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte del C. **YSMAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien es hermano del poderdante el C. **ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**."

INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

Dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, conforme lo dispone el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

PARA MEJOR PROVEER

Este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

- A. Gírese atento **OFICIO** al **DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de **[ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ]**.

SE ORDENA EXHORTO

Toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, elabore y envíe el oficio de antecedentes; así como para que por su conducto, la autoridad requerida, remita lo que le fue solicitado.

Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de parte interesada, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[YSMAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO** al **DIRECTOR DE GESTIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** y a la **COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **[YSMAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ]**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

DOMICILIO PROCESAL

Se les tiene autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en las instalaciones que ocupa la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el Estado (CEAVE), Zona Sur, ubicado en [Carretera Hidalgo del Parral-Jiménez, kilómetro 5.5 (cinco punto cinco), de esta ciudad].

Dese de alta el presente expediente, en el servicio de consulta remota, al usuario: **32937**.

Igualmente, téngasele autorizando, el correo electrónico: **ceave.zonasur@chihuahua.gob.mx**

DISPOSICIONES GENERALES

Por otra parte, en caso de requerir las partes la presencia de **traductor** para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna **discapacidad**, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acuerda y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero

Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, ante **JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

LIC. RAFAEL DUARTE ALVÍDREZ, apoderado legal de ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE YSMAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, quien cuenta con **SESENTA Y UN (61)**, años de edad, nació el día veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta, en Cárdenas, Tabasco, hijo de **EUSTQUIO GONZÁLEZ CONSTANTINO** y **ANGELA GONZÁLEZ LÓPEZ**; estado civil **SOLTERO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 25 DE JUNIO DE 2025
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. JESSICA IVETH GARCÍA ATILANO.





EDICTO DE BÚSQUEDA

--- JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA. ---

--- Que en el Expediente Número 493/2024 Relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por KAREN TERESITA MEZA SÁNCHEZ se dictó un auto que entre otras cosas dice:-

<Se Admite Demanda>

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

A. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a JORGE ARMANDO RODRIGUEZ VARGAS, por medio de un edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. En el entendido que dicho extracto no tendrá ningún costo para la solicitante.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD:

KAREN TERESITA MEZA SÁNCHEZ promueve ante este Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA a fin de acreditar DECLARACIÓN DE AUSENCIA y en su momento PRESUNCIÓN DE MUERTE de su cónyuge JORGE ARMANDO RODRÍGUEZ VARGAS, quien cuenta con TREINTA Y OCHO (38) años de edad, nació el día TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986), hijo de JUAN CARLOS RODRÍGUEZ OCÓN y ANASTACIA VARGAS ESCÁRCEGA, de ocupación MESERO y MILITAR, cuya desaparición fue denunciada desde el día diecinueve de diciembre de dos mil trece, ante la UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS, ZONA SUR, por hechos acaecidos el día DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) en HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LICENCIADO RODOLFO GÓMEZ SALAS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 184/2025, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR LORENA OROZCO VARGAS, A FIN DE QUE SE DECRETE LA DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE GENARO MOLINA DELVAL; EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

" CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Por recibido a las diez horas con dieciséis minutos, el día treinta de abril del año dos mil veinticinco, el escrito y anexos, presentados por por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Genaro Molina Delval, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría De Hacienda y al Registro Público De La Propiedad De Este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Genaro Molina Delval, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que pudieran ser propiedad de los mismos. Se nombra a Lorena Orozco Vargas como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de Genaro Molina Delval, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio al Director Del Registro Civil Del Estado, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Genaro Molina Delval y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil. Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Estatal De Derechos Humanos, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de Genaro Molina Delval.

Por otro lado, toda vez que exhibe oficio girado por el Agente Del Ministerio Público Adscrito A La Unidad De Los Delitos Varios Zona Occidente, en el que informa que la carpeta de investigación con motivo del reporte de Ausencia o Extravío con número único de caso 17-2019-0002062 de Genaro Molina Delval, por lo que gírese atento oficio a la Unidad De Los Delitos Varios, Fiscalía De Distrito Zona Occidente, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación que exista en dicha dependencia a nombre de Genaro Molina Delval.

De igual manera, gírense atentos oficios al CFE Suministrador De Servicios Básicos; Teléfonos De México, Sociedad Anónima Bursátil De Capital Variable; a la Secretaría De Hacienda De Gobierno Del Estado; al Instituto De Seguridad Y Servicio Social Para Los Trabajadores Del Estado E Instituto Nacional Electoral, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Genaro Molina Delval, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Madera, Chihuahua y Clave Única de Registro de Población MODG831205HCHLLN01.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares. Por último, manifiesta la promovente que el presunto ausente al momento de su desaparición es su padre. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Prevéngasele para que, dentro del término de tres días, señale domicilio en esta ciudad, de lo contrario, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a los Licenciados Denisse Angélica Ochoa Fornelli, Ileana Fernanda Márquez Arredondo, Jahaziel López Pacheco y Ana Citlalli Saucedo Bencomo, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace del conocimiento de los autorizados con las más amplias facultades del citado Código de procedimientos Familiares que tienen responsabilidad indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios.[...]

NOTIFÍQUESE:

Así se acordó y firma la Licenciada Mayra Lilliana Chávez Hierro, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixta por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada Lilia Nohemi Barajas Ballesteros, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE...

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DE 2025.

SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTA POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.



LICENCIADA LILIA NOHEMI BARAJAS BALLESTEROS.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

UMA

Costo del Ejemplar .7230

Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo 45.1131
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo 22.5565
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón. .0950

Anexo, por cada página .0112

Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.

Página completa 13.4986

Media página 6.7493

Periódico Oficial y Anexo en
formato digital c/ejemplar .5277

Valor UMA 113.14

Unidad de Medida y Actualización

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

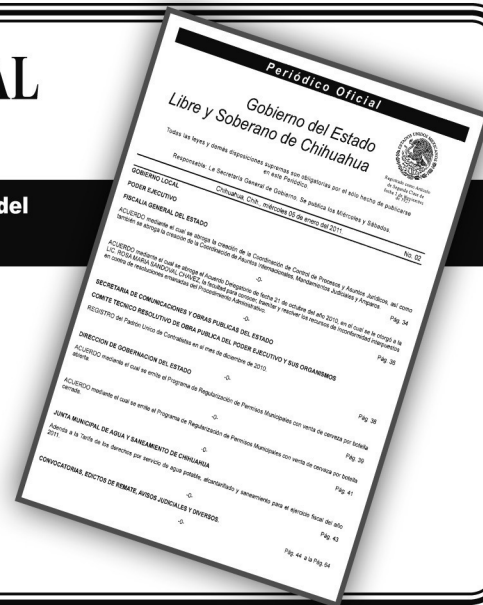
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial